

## ACTA

### DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022. SESIÓN Nº7/2022

#### SEÑORES ASISTENTES:

**Alcaldesa-Presidenta:** D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez.

**Grupo Socialista:** D. Jorge Baute Delgado, D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D<sup>a</sup> Hilaria Cecilia Otazo González, D. Airam Pérez China, D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso, D. Manuel Alberto González Pestano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, D. Reinaldo José Triviño Blanco.

**Grupo Popular:** D. Jacobo López Fariña y D<sup>a</sup> Raquel Martín Castro.

**Grupo Mixto:** D<sup>a</sup> Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y D. Antonio Delgado García (Si Se Puede) D<sup>a</sup> Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria Partido Nacionalista Canario), Doña Marta Plasencia Gutiérrez (Ciudadanos Partido de la Ciudadanía) y D<sup>a</sup> Alicia Mercedes Marrero Meneses (Vecinos por Candelaria).

**Secretario General:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández

**Interventor:** D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós, siendo las 9:20 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.





## ORDEN DEL DÍA

### A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Expediente 4834/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 18 de mayo 2022 al Pleno de aprobación del expediente 4834/2022 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 67.304,46 euros.

2.- Expediente 4560/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 18 de mayo 2022 al Pleno de aprobación del expediente nº 4560/2022 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 2.000.972,48 euros.

3.- Expediente 4530/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 18 de mayo de 2022 al Pleno de para reconocer, felicitar y otorgar mención pública por su destacada labor a los agentes de la Policía Local de Candelaria y los correspondientes documentos de felicitación agradeciendo los servicios prestados.

4.- Expediente 3558/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 18 de mayo de 2022 al Pleno de encomienda al Consorcio de Tributos de la gestión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

5.- Expediente 5005/2022. Expediente 5005/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 18 de mayo de 2022 al Pleno para la toma de conocimiento de la modificación del Plan General de Ordenación sobre la "empaquetadora de Don Sixto" y solicitud de evaluación ambiental estratégica.

6.- Expediente 4997/2022. Moción del Grupo Mixto con registro de entrada de 16 de mayo de 2022 para realizar estudio previo, crear e implantar una Oficina Municipal de Energía y de Autoconsumo energético que desarrolle acciones de promoción, asesoramiento y apoyo en la tramitación de proyectos destinados a la eficiencia energética y autoconsumo energético.

7.- Urgencias.

### B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

8.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

9.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local





C) Ruegos y preguntas.

10.- Ruegos y preguntas.





## A) Parte Resolutiva de la Sesión.

[https://www.youtube.com/watch?v=fOXWTw\\_vRus](https://www.youtube.com/watch?v=fOXWTw_vRus)

**1.- Expediente 4834/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 18 de mayo 2022 de tramitación expediente 4834/2022 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 67.304,46 euros.**

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 18 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:**

### “INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en su Presupuesto vigente, para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales, y de ejecución de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales, con ocasión de la ejecución de las actuaciones siguientes:

- **Revisión precios de Urbaser:** vista la propuesta de Revisión de precios para el año 2022 de la empresa Urbaser, S.A., en base a la variación del IPC Canario que ascendió a 5,8%, lo que supone un incremento de 144.746,32€ anuales, y de 12.062,19€ mensuales. Dado que para el ejercicio 2022 se había estimado un incremento del 3%, que suponía un gasto de 901.448,17€ en la aplicación 162100.22700 “Recogida de Residuos Sólidos” y de 1.674.118,05€ “Limpieza Viaria”, ascendiendo a un total de 2.575.566,22€, faltan créditos para cubrir la totalidad de la revisión de precios, por un importe de 67.304,42€.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

### SE PROPONE:

Primero: Tramitar expediente **4834/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **67.304,42 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:





#### Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
	16210.22700	Recogida de Residuos Sólidos	23.556,57
	16300.22700	Limpieza Viaria	43.747,89
<b>Total</b>			<b>67.304,46</b>

#### Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	67.304,46
<b>Total</b>		<b>67.304,46</b>

”

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

**PRIMERO.** Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, aprobado por mayoría absoluta, ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, mediante el que se acuerda:

- “Como ya ocurrió el año pasado, el Acuerdo de Consejo de Ministros también contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. Ello permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

El Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió el año anterior para suspender las reglas fiscales nacionales.”.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.





**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

**TERCERO:** Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.





- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

**CUARTO:** Vista la Liquidación del Presupuesto general 2021, aprobada por decreto 597/2022 de 16/03/2021, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de 18.482.024,15€.

Y visto los expedientes de modificación presupuestaria financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos generales que se detallan a continuación, queda un disponible de RTGG de 10.986.118,31€.

Expediente	Tipo	Decreto	Importe
2916/2022	Incorporación de remanentes de créditos	701/2022	5.236.870,63
2655/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Marzo - Def.11/05/22	1.348.216,10
3574/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Abril	721.010,97
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Abril	180.282,67
4246/2022	Incorporación de remanentes de créditos	1146/2022	9.525,47
Total			<b>7.495.905,84</b>

**QUINTO:** Que el expediente de modificación presupuestaria **4834/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **67.304,46 euros**, se apruebe de acuerdo al siguiente detalle:

#### Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
	16210.22700	Recogida de Residuos Sólidos	23.556,57
	16300.22700	Limpieza Viaria	43.747,89
Total			<b>67.304,46</b>

#### Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	67.304,46
Total		<b>67.304,46</b>

“





**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinaa, de fecha 18 de mayo de 2022, que transcrito literalmente dice:**

“Dado expediente **4834/2022 de Suplemento de Créditos**, relativos a actuaciones y necesidades para dotar infraestructuras y servicios municipales, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en su Presupuesto vigente, para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales, y de ejecución de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales, con ocasión de la ejecución de las actuaciones siguientes:

- **Revisión precios de Urbaser:** vista la propuesta de Revisión de precios para el año 2022 de la empresa Urbaser, S.A., en base a la variación del IPC Canario que ascendió a 5,8%, lo que supone un incremento de 144.746,32€ anuales, y de 12.062,19€ mensuales. Dado que para el ejercicio 2022 se había estimado un incremento del 3%, que suponía un gasto de 901.448,17€ en la aplicación 162100.22700 “Recogida de Residuos Sólidos” y de 1.674.118,05€ “Limpieza Viaria”, ascendiendo a un total de 2.575.566,22€, faltan créditos para cubrir la totalidad de la revisión de precios, por un importe de 67.304,42€.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

#### **SE PROPONE:**

Primero: Tramitar expediente **4834/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **67.304,42 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Estados de gastos**

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
	16210.22700	Recogida de Residuos Sólidos	23.556,57
	16300.22700	Limpieza Viaria	43.747,89
<b>Total</b>			<b>67.304,46</b>

#### **Estados de Ingresos**

Aplicación	Denominación	Importe
------------	--------------	---------







870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	67.304,46
<b>Total</b>		<b>67.304,46</b>

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

**PRIMERO.** Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, aprobado por mayoría absoluta, ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, mediante el que se acuerda:

- “Como ya ocurrió el año pasado, el Acuerdo de Consejo de Ministros también contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. Ello permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

El Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió el año anterior para suspender las reglas fiscales nacionales.”.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

**TERCERO:** Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

**CUARTO:** Vista la Liquidación del Presupuesto general 2021, aprobada por decreto 597/2022 de 16/03/2021, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de 18.482.024,15€.

Y visto los expedientes de modificación presupuestaria financiados con cargo al Remanente





de Tesorería para Gastos generales que se detallan a continuación, queda un disponible de RTGG de 10.986.118,31€.

Expediente	Tipo	Decreto	Importe
2916/2022	Incorporación de remanentes de créditos	701/2022	5.236.870,63
2655/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Marzo - Def.11/05/22	1.348.216,10
3574/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Abril	721.010,97
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Abril	180.282,67
4246/2022	Incorporación de remanentes de créditos	1146/2022	9.525,47
Total			<b>7.495.905,84</b>

**QUINTO:** Que el expediente de modificación presupuestaria **4834/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **67.304,46 euros**, se apruebe de acuerdo al siguiente detalle:

#### Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
	16210.22700	Recogida de Residuos Sólidos	23.556,57
	16300.22700	Limpieza Viaria	43.747,89
Total			<b>67.304,46</b>

#### Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	67.304,46
Total		<b>67.304,46</b>

”

**Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº **4834/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **67.304,42 euros**, se apruebe de acuerdo al siguiente detalle:





#### Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
	16210.22700	Recogida de Residuos Sólidos	23.556,57
	16300.22700	Limpieza Viaria	43.747,89
<b>Total</b>			<b>67.304,46</b>

#### Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	67.304,46
<b>Total</b>		<b>67.304,46</b>

**SEGUNDO.** - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.** - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

#### **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 23 DE MAYO DE 2022.**

Votos a favor: 4.

4 de los concejales del Grupo Municipal Socialista:

Don Airam Pérez China, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Jorge Baute Delgado y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña.

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP).





## JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE MAYO DE 2022.

Quedó oída.

## VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE MAYO DE 2022.

Votos a favor: 15.

10 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Doña Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello.

2 de los concejales del Grupo Mixto (SSP), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y Don Antonio Delgado García.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.

1 de la concejal del Grupo Mixto (Cs), Doña Marta Plasencia Gutiérrez.

1 de la concejal del Grupo Mixto (VxC): Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

## ACUERDO DEL PLENO

**PRIMERO.** - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº **4834/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **67.304,42 euros**, se apruebe de acuerdo al siguiente detalle:

### Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
	16210.22700	Recogida de Residuos Sólidos	23.556,57
	16300.22700	Limpieza Viaria	43.747,89
<b>Total</b>			<b>67.304,46</b>

### Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	67.304,46
<b>Total</b>		<b>67.304,46</b>





**SEGUNDO.** - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.** - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

**2.- Expediente 4560/2022.Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 18 de mayo 2022 al Pleno de aprobación del expediente nº 4560/2022 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 2.000.972,48 euros.**

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 18 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras siguientes, según memoria-propuesta:

- **Proyecto de ejecución del Ascensor de Santa Ana**, por un importe total de **288.969,90€**: De acuerdo al mandato europeo, de alcanzar la accesibilidad universal y dentro de los objetivos urbanísticos para el Barrio de Santa Ana, se concibe el presente proyecto, que consiste en la mejora de su accesibilidad, tanto para personas de avanzada edad, que conforman la mayor población del Barrio, como aquellas con movilidad reducida. El barrio de Santa Ana, se encuentra en un punto geográfico complejo con una topografía en sentido vertical de desniveles considerables donde la integración urbana resulta complicada, lo que conlleva a la exclusión de peatones, consecuencia de una accesibilidad ineficiente. Actualmente, existen varias rutas consistentes en escaleras de infinitos escalones y calles de pendientes agresivas, que son usadas por los peatones. Se redacta el Proyecto Básico y Ejecución de “Ascensor Urbano y Entorno Santa Ana” que tiene como objeto el describir la ejecución de la obra de construcción e instalación de un ascensor urbano que conectara dos espacios claramente separados, que salvara un





desnivel de 12,45 m, resultando una solución funcional que además de convertirse en referencia urbana, articulara, ordenara y valorizara aquellos espacios ligados a su recorrido, garantizando la adecuada accesibilidad en los mismos

- **La concejalía de deportes gestiona y es responsable del mantenimiento y uso de 45 instalaciones, infraestructuras y espacios** para la práctica del deporte y ocio.

La cantidad de servicios, programas y actividades que en estas instalaciones deportivas se realizan, demandan un constante mantenimiento e inversión de su equipamiento.

Fruto de las labores de mantenimiento anual, y al constante uso que en estas instalaciones se realizan, en ocasiones no se prevé el gasto que determinadas incidencias de mantenimiento correctivo pueden tener sobre la previsión de presupuesto anual. De igual manera, debido a la contente adaptación de los servicios y necesidades de la ciudadanía, se hace necesario ejecutar los proyectos y estudios previos que nos permitan contar con más instalaciones y de mejor equipamiento.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, señala: en sus artículos 2,9 y 12 las funciones, reconocimiento y principios rectores del Deporte y las competencias de las administraciones públicas Canarias.

Es por ello, todo lo expuesto anteriormente queda suficientemente justificada la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, siendo un gasto específico y determinado, y ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, se propone la dotación, por importe de 1.154.843,96 euros para la ejecución de cada uno de los siguientes gastos:

Denominación del gasto	Importe de la Modificación
1. Venta, suministro e instalación de pantallas LED para instalaciones deportivas.	19.809,98 €.
2. Impermeabilización de la cubierta metálica del Pabellón de Punta Larga.	11.672,42 €.
3. Pavimento de absorción de impactos en zonas de juego infantil y tirolina del Parque Multiaventura de Punta Larga.	16.048,16 €.
4. Obra de pavimentación e impermeabilización del pasillo de acceso a la parte superior del frontón.	39.765,62 €.
5A. Proyecto de ejecución del cerramiento del polideportivo cubierto de Igueste.	1.028.113,46 €.
5B. Estudio previo para ejecución de módulo de vestuarios anexos al Polideportivo de Igueste.	
6. Proyecto de ejecución del drenaje de la zona polideportiva y Campo de fútbol de Candelaria.	39.434,32 €.
<b>Total</b>	<b>1.154.843,96 €.</b>





- **La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria gestiona y es la responsable del mantenimiento y usos de los distintos espacios y centros culturales, así como de la gestión cultural municipal**, con un plan cultural de actuación bien definido que se denomina “Candelaria es cultura”, con una amplia y variada programación.

Tras dos años de crisis sanitaria, el contexto actual y la reciente eliminación de las restricciones relacionadas con el normal desarrollo de la actividad cultural municipal, han provocado una nueva realidad ante la que la gestión de los recursos públicos culturales y artísticos debe actualizarse y adaptarse con inmediatez y acierto, con el objetivo de apoyar y fomentar la industria cultural y la demanda ciudadana de este servicio prioritario, así mismo, la actualidad se presenta como una oportunidad sin precedentes desde la que partir en busca de mejorar el tejido cultural de Candelaria, por todo lo expuesto se propone la dotación de los siguientes gastos:

Denominación del gasto	Importe de la Modificación
1. Bocetos pictóricos para la realización futura de un mural que será ubicado en el municipio de Candelaria.	32.100,00 €
2. Mobiliario para la nueva biblioteca de Zona Joven Punta Larga.	12.482,27 €
3. Soporte e instalación del exterior de la nueva biblioteca de Zona Joven Punta Larga.	3.510,00 €
4. Proyecto de Básico para la reforma del área urbana del antiguo centro cultural sito en La Ajoreña.	14.926,50 €
5. Contenidos temáticos de itinerarios etnográficos de las medianías de Candelaria.	14.965,06 €
6. Trabajo de investigación, edición y publicación de aspectos patrimoniales y culturales de Candelaria.	12.422,00 €
7. Obras para la legalización de la instalación eléctrica en varias zonas del municipio de Candelaria donde se realizan actividades diversas, para tener una red eléctrica legalizada de forma indefinida, con el fin de minimizar gestiones y rentabilizar gastos.	42.027,29 €
8. Suministros Temporales de baja tensión < 50w para eventos culturales en diferentes localizaciones del Municipio	15.682,99 €
<b>Total</b>	<b>148.116,11 €</b>

- **Proyectos de mejora de reforma de Cementerios de Candelaria**, por un importe total de **409.042,51€**: El objeto de estos tres proyectos es la reforma y acondicionamiento de instalaciones y servicios de los Cementerios de Santa Sabina, en el casco de Candelaria; Cementerio de San Francisco, en Igueste de Candelaria y San José, en Barranco Hondo El Proyecto trata de la reforma de las Instalaciones, tanto de saneamiento, abastecimiento de agua, pluviales, riego, y baja tensión, para corregir y sustituir lo que esté obsoleto. De igual manera, se actúa sobre la pavimentación de todo el conjunto, adaptándolos a la norma actual vigente.







Se han presupuestado las obras de reforma del cementerio de Santa Sabina, en el casco de Candelaria por un importe de 205.343,55€, 7% IGIC incluido, el cementerio de Igueste por un importe de 112.594,59€, 7% IGIC incluido, y el de Barranco Hondo por un importe de 91.104,37€, 7% IGIC incluido.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

### SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **4560/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **2.000.972,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.26	15100.60900	OBRA ASCENSOR URBANO ENTORNO SANTA ANA	288.969,90
P.22.3.26	34100.62300	PANTALLAS LED PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.809,98
P.22.3.26	34100.61910	OBRA IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA METÁLICA PABELLON PUNTA LARGA	11.672,42
P.22.3.26	34100.61904	OBRA PAVIMENTACIÓN DE ABSORCIÓN IMPACTOS PARQUE MULTIAVENTURA PUNTA LARGA	16.048,16
P.22.3.26	34100.61905	OBRA PAVIMENTACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN PASILLO ACCESO PARTE SUPERIOR FRONTÓN	39.765,62
P.22.3.26	34100.61906	CERRAMIENTO Y VESTUARIOS POLIDEPORTIVO IGUESTE	1.028.113,46
P.22.3.26	34100.61909	OBRA DRENAJE ZONA POLIDEPORTIVA Y CAMPO FÚTBOL CANDELARIA	39.434,32
P.22.3.26	16400.61900	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SANTA SABINA CASCO CANDELARIA	205.343,55
P.22.3.26	16400.61901	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SAN FRANCISCO IGUESTE	112.594,59
P.22.3.26	16400.61902	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	91.104,37
P.22.3.26	33400.22715	BOCETOS PICTÓRICOS MURAL MUNICIPIO DE CANDELARIA	32.100,00
P.22.3.26	33400.62501	MOBILIARIO BIBLIOTECA ZONA JOVEN	12.482,27
P.22.3.26	33400.62502	TOLDO EXTERIOR BIBLIOTECA ZONA JOVEN	3.510,00
P.22.3.26	33400.22712	PROYECTO BÁSICO REFORMA ÁREA URBANA C.C. LA AJOREÑA	14.926,50
P.22.3.26	33400.22713	CONTENIDOS TEMÁTICOS DE ITINERARIOS ETNOGRÁFICOS DE LAS MEDIANÍAS DE CANDELARIA	14.965,06
P.22.3.26	33400.22714	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ASPECTOS PATRIMONIALES Y CULTURALES DE CANDELARIA	12.422,00
P.22.3.26	33400.61902	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTAL. ELÉCTRICA PARA ACTIV. CULTURALES	42.027,29





P.22.3.26	33400.22114	SUMINISTROS TEMPORALES B.T PARA EVENTOS CULTURALES	15.682,99
			<b>Total</b> <b>2.000.972,48</b>
Estado de Ingresos			
<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>		<b>Importe</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales		2.000.972,48
			<b>Total</b> <b>2.000.972,48</b>

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

**PRIMERO.** Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, aprobado por mayoría absoluta, ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, mediante el que se acuerda:

- “Como ya ocurrió el año pasado, el Acuerdo de Consejo de Ministros también contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. Ello permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

El Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió el año anterior para suspender las reglas fiscales nacionales.”

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

**TERCERO:** Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo





servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

**CUARTO:** Vista la Liquidación del Presupuesto general 2021, aprobada por decreto 597/2022 de 16/03/2021, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de 18.482.024,15€.

Y visto los expedientes de modificación presupuestaria financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos generales que se detallan a continuación, queda un disponible de RTGG de 10.986.024,15€.

Expediente	Tipo	Decreto	Importe
2916/2022	Incorporación de remanentes de créditos	701/2022	5.236.870,63
2655/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Marzo - Def.11/05/22	1.348.216,10
3574/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Abril	721.010,97
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Abril	180.282,67
4246/2022	Incorporación de remanentes de créditos	1146/2022	9.525,47
Total			<b>7.495.905,84</b>

**QUINTO:** Que el expediente de modificación presupuestaria **4560/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **2.000.972,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.26	15100.60900	OBRA ASCENSOR URBANO ENTORNO SANTA ANA	288.969,90
P.22.3.26	34100.62300	PANTALLAS LED PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.809,98
P.22.3.26	34100.61910	OBRA IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA METÁLICA PABELLON PUNTA LARGA	11.672,42
P.22.3.26	34100.61904	OBRA PAVIMENTACIÓN DE ABSORCIÓN IMPACTOS PARQUE MULTIAVENTURA PUNTA LARGA	16.048,16
P.22.3.26	34100.61905	OBRA PAVIMENTACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN PASILLO ACCESO PARTE SUPERIOR FRONTÓN	39.765,62
P.22.3.26	34100.61906	CERRAMIENTO Y VESTUARIOS POLIDEPORTIVO IGUESTE	1.028.113,46
P.22.3.26			
P.22.3.26	34100.61909	OBRA DRENAJE ZONA POLIDEPORTIVA Y CAMPO FUTBOL CANDELARIA	39.434,32
P.22.3.26	16400.61900	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SANTA SABINA CASCO CANDELARIA	205.343,55
P.22.3.26	16400.61901	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SAN FRANCISCO IGUESTE	112.594,59





P.22.3.26	16400.61902	REHABILITACION OBRA CEMENTERIO SAN JOSE BARRANCO HONDO	91.104,37
P.22.3.26	33400.22715	BOCETOS PICTORICOS MURAL MUNICIPIO DE CANDELARIA	32.100,00
P.22.3.26	33400.62501	MOBILIARIO BIBLIOTECA ZONA JOVEN	12.482,27
P.22.3.26	33400.62502	TOLDO EXTERIOR BIBLIOTECA ZONA JOVEN	3.510,00
P.22.3.26	33400.22712	PROYECTO BÁSICO REFORMA AREA URBANA C.C. LA AJOREÑA	14.926,50
P.22.3.26	33400.22713	CONTENIDOS TEMÁTICOS DE ITINERARIOS ETNOGRÁFICOS DE LAS MEDIANÍAS DE CANDELARIA	14.965,06
P.22.3.26	33400.22714	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ASPECTOS PATRIMONIALES Y CULTURALES DE CANDELARIA	12.422,00
P.22.3.26	33400.61902	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTAL.ELÉCTRICA PARA ACTIV. CULTURALES	42.027,29
P.22.3.26	33400.22114	SUMINISTROS TEMPORALES B.T PARA EVENTOS CULTURALES	15.682,99
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>
Estado de Ingresos			
<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>		<b>Importe</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales		2.000.972,48
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>

“

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinaa, de fecha 18 de mayo de 2022, que transcrito literalmente dice:**

“Dado expediente **4560/2022 de Créditos Extraordinarios**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras siguientes, según memoria-propuesta:

- **Proyecto de ejecución del Ascensor de Santa Ana**, por un importe total de **288.969,90€**: De acuerdo al mandato europeo, de alcanzar la accesibilidad universal y dentro de los objetivos urbanísticos para el Barrio de Santa Ana, se concibe el presente proyecto, que consiste en la mejora de su accesibilidad, tanto para personas de avanzada edad, que conforman la mayor población del Barrio, como aquellas con movilidad reducida. El barrio de Santa Ana, se encuentra en un punto geográfico complejo con una topografía en sentido vertical de desniveles considerables donde la integración urbana resulta complicada, lo que





conlleva a la exclusión de peatones, consecuencia de una accesibilidad ineficiente. Actualmente, existen varias rutas consistentes en escaleras de infinitos escalones y calles de pendientes agresivas, que son usadas por los peatones

Se redacta el Proyecto Básico y Ejecución de “Ascensor Urbano y Entorno Santa Ana” que tiene como objeto el describir la ejecución de la obra de construcción e instalación de un ascensor urbano que conectara dos espacios claramente separados, que salvara un desnivel de 12,45 m, resultando una solución funcional que además de convertirse en referencia urbana, articulara, ordenara y valorizara aquellos espacios ligados a su recorrido, garantizando la adecuada accesibilidad en los mismos

- **La concejalía de deportes gestiona y es responsable del mantenimiento y uso de 45 instalaciones, infraestructuras y espacios** para la práctica del deporte y ocio.

La cantidad de servicios, programas y actividades que en estas instalaciones deportivas se realizan, demandan un constante mantenimiento e inversión de su equipamiento.

Fruto de las labores de mantenimiento anual, y al constante uso que en estas instalaciones se realizan, en ocasiones no se prevé el gasto que determinadas incidencias de mantenimiento correctivo pueden tener sobre la previsión de presupuesto anual. De igual manera, debido a la contente adaptación de los servicios y necesidades de la ciudadanía, se hace necesario ejecutar los proyectos y estudios previos que nos permitan contar con más instalaciones y de mejor equipamiento.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, señala: en sus artículos 2,9 y 12 las funciones, reconocimiento y principios rectores del Deporte y las competencias de las administraciones públicas Canarias.

Es por ello, todo lo expuesto anteriormente queda suficientemente justificada la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, siendo un gasto específico y determinado, y ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, se propone la dotación, por importe de 1.154.843,96 euros para la ejecución de cada uno de los siguientes gastos:

Denominación del gasto	Importe de la Modificación
1. Venta, suministro e instalación de pantallas LED para instalaciones deportivas.	19.809,98 €.
2. Impermeabilización de la cubierta metálica del Pabellón de Punta Larga.	11.672,42 €.
3. Pavimento de absorción de impactos en zonas de juego infantil y tirolesa del Parque Multiaventura de Punta Larga.	16.048,16 €.
4. Obra de pavimentación e impermeabilización del pasillo de acceso a la parte superior del frontón.	39.765,62 €.
5A. Proyecto de ejecución del cerramiento del polideportivo cubierto de Igueste.	1.028.113,46 €.
5B. Estudio previo para ejecución de módulo de vestuarios anexos al Polideportivo de Igueste.	
6. Proyecto de ejecución del drenaje de la zona polideportiva y Campo de fútbol de Candelaria.	39.434,32 €.





<b>Total</b>	<b>1.154.843,96 €.</b>
--------------	------------------------

- **La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria gestiona y es la responsable del mantenimiento y usos de los distintos espacios y centros culturales, así como de la gestión cultural municipal**, con un plan cultural de actuación bien definido que se denomina “Candelaria es cultura”, con una amplia y variada programación.

Tras dos años de crisis sanitaria, el contexto actual y la reciente eliminación de las restricciones relacionadas con el normal desarrollo de la actividad cultural municipal, han provocado una nueva realidad ante la que la gestión de los recursos públicos culturales y artísticos debe actualizarse y adaptarse con inmediatez y acierto, con el objetivo de apoyar y fomentar la industria cultural y la demanda ciudadana de este servicio prioritario, así mismo, la actualidad se presenta como una oportunidad sin precedentes desde la que partir en busca de mejorar el tejido cultural de Candelaria, por todo lo expuesto se propone la dotación de los siguientes gastos:

<b>Denominación del gasto</b>	<b>Importe de la Modificación</b>
1. Bocetos pictóricos para la realización futura de un mural que será ubicado en el municipio de Candelaria.	32.100,00 €
2. Mobiliario para la nueva biblioteca de Zona Joven Punta Larga.	12.482,27 €
3. Soporte e instalación del exterior de la nueva biblioteca de Zona Joven Punta Larga.	3.510,00 €
4. Proyecto de Básico para la reforma del área urbana del antiguo centro cultural sito en La Ajoreña.	14.926,50 €
5. Contenidos temáticos de itinerarios etnográficos de las medianías de Candelaria.	14.965,06 €
6. Trabajo de investigación, edición y publicación de aspectos patrimoniales y culturales de Candelaria.	12.422,00 €
7. Obras para la legalización de la instalación eléctrica en varias zonas del municipio de Candelaria donde se realizan actividades diversas, para tener una red eléctrica legalizada de forma indefinida, con el fin de minimizar gestiones y rentabilizar gastos.	42.027,29 €
8. Suministros Temporales de baja tensión < 50w para eventos culturales en diferentes localizaciones del Municipio	15.682,99 €





<b>Total</b>	<b>148.116,11 €</b>
--------------	---------------------

- **Proyectos de mejora de reforma de Cementerios de Candelaria**, por un importe total de **409.042,51€**: El objeto de estos tres proyectos es la reforma y acondicionamiento de instalaciones y servicios de los Cementerios de Santa Sabina, en el casco de Candelaria; Cementerio de San Francisco, en Igueste de Candelaria y San José, en Barranco Hondo. El Proyecto trata de la reforma de las Instalaciones, tanto de saneamiento, abastecimiento de agua, pluviales, riego, y baja tensión, para corregir y sustituir lo que esté obsoleto. De igual manera, se actúa sobre la pavimentación de todo el conjunto, adaptándolos a la norma actual vigente.

Se han presupuestado las obras de reforma del cementerio de Santa Sabina, en el casco de Candelaria por un importe de 205.343,55€, 7% IGIC incluido, el cementerio de Igueste por un importe de 112.594,59€, 7% IGIC incluido, y el de Barranco Hondo por un importe de 91.104,37€, 7% IGIC incluido.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

#### SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **4560/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **2.000.972,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.26	15100.60900	OBRA ASCENSOR URBANO ENTORNO SANTA ANA	288.969,90
P.22.3.26	34100.62300	PANTALLAS LED PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.809,98
P.22.3.26	34100.61910	OBRA IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA METÁLICA PABELLON PUNTA LARGA	11.672,42
P.22.3.26	34100.61904	OBRA PAVIMENTACIÓN DE ABSORCIÓN IMPACTOS PARQUE MULTIAVENTURA PUNTA LARGA	16.048,16
P.22.3.26	34100.61905	OBRA PAVIMENTACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN PASILLO ACCESO PARTE SUPERIOR FRONTÓN	39.765,62
P.22.3.26	34100.61906	CERRAMIENTO Y VESTUARIOS POLIDEPORTIVO IGUESTE	1.028.113,46
P.22.3.26	34100.61909	OBRA DRENAJE ZONA POLIDEPORTIVA Y CAMPO FUTBOL CANDELARIA	39.434,32
P.22.3.26	16400.61900	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SANTA SABINA CASCO CANDELARIA	205.343,55
P.22.3.26	16400.61901	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SAN FRANCISCO IGUESTE	112.594,59
P.22.3.26	16400.61902	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SAN JOSE BARRANCO HONDO	91.104,37







P.22.3.26	33400.22715	BOCETOS PICTORICOS MURAL MUNICIPIO DE CANDELARIA	32.100,00
P.22.3.26	33400.62501	MOBILIARIO BIBLIOTECA ZONA JOVEN	12.482,27
P.22.3.26	33400.62502	TOLDO EXTERIOR BIBLIOTECA ZONA JOVEN	3.510,00
P.22.3.26	33400.22712	PROYECTO BÁSICO REFORMA AREA URBANA C.C. LA AJO-REÑA	14.926,50
P.22.3.26	33400.22713	CONTENIDOS TEMÁTICOS DE ITINERARIOS ETNOGRÁFICOS DE LAS MEDIANÍAS DE CANDELARIA	14.965,06
P.22.3.26	33400.22714	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ASPECTOS PATRIMONIALES Y CULTURALES DE CANDELARIA	12.422,00
P.22.3.26	33400.61902	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTAL.ELÉCTRICA PARA ACTIV. CULTURALES	42.027,29
P.22.3.26	33400.22114	SUMINISTROS TEMPORALES B.T PARA EVENTOS CULTURALES	15.682,99
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>
Estado de Ingresos			
<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>		<b>Importe</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales		<b>2.000.972,48</b>
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>

”

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

**PRIMERO.- Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, aprobado por mayoría absoluta, ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.**

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, mediante el que se acuerda:

- “Como ya ocurrió el año pasado, el Acuerdo de Consejo de Ministros también contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. Ello permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

El Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió el año anterior para suspender las reglas fiscales nacionales.”

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla





del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

**TERCERO:** Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.





- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

**CUARTO:** Vista la Liquidación del Presupuesto general 2021, aprobada por decreto 597/2022 de 16/03/2021, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de 18.482.024,15€.

Y visto los expedientes de modificación presupuestaria financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos generales que se detallan a continuación, queda un disponible de RTGG de 10.986.024,15€.

Expediente	Tipo	Decreto	Importe
2916/2022	Incorporación de remanentes de créditos	701/2022	5.236.870,63
2655/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Marzo - Def.11/05/22	1.348.216,10
3574/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Abril	721.010,97
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Abril	180.282,67
4246/2022	Incorporación de remanentes de créditos	1146/2022	9.525,47
Total			<b>7.495.905,84</b>

**QUINTO:** Que el expediente de modificación presupuestaria **4560/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **2.000.972,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.26	15100.60900	OBRA ASCENSOR URBANO ENTORNO SANTA ANA	288.969,90
P.22.3.26	34100.62300	PANTALLAS LED PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.809,98
P.22.3.26	34100.61910	OBRA IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA METÁLICA PABELLON PUNTA LARGA	11.672,42





P.22.3.26	34100.61904	OBRA PAVIMENTACIÓN DE ABSORCIÓN IMPACTOS PARQUE MULTIAVENTURA PUNTA LARGA	16.048,16
P.22.3.26	34100.61905	OBRA PAVIMENTACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN PASILLO ACCESO PARTE SUPERIOR FRONTÓN	39.765,62
P.22.3.26 P.22.3.26	34100.61906	CERRAMIENTO Y VESTUARIOS POLIDEPORTIVO IGUESTE	1.028.113,46
P.22.3.26	34100.61909	OBRA DRENAJE ZONA POLIDEPORTIVA Y CAMPO FÚTBOL CANDELARIA	39.434,32
P.22.3.26	16400.61900	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SANTA SABINA CASCO CANDELARIA	205.343,55
P.22.3.26	16400.61901	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SAN FRANCISCO IGUESTE	112.594,59
P.22.3.26	16400.61902	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	91.104,37
P.22.3.26	33400.22715	BOCETOS PICTÓRICOS MURAL MUNICIPIO DE CANDELARIA	32.100,00
P.22.3.26	33400.62501	MOBILIARIO BIBLIOTECA ZONA JOVEN	12.482,27
P.22.3.26	33400.62502	TOLDO EXTERIOR BIBLIOTECA ZONA JOVEN	3.510,00
P.22.3.26	33400.22712	PROYECTO BÁSICO REFORMA ÁREA URBANA C.C. LA AJOREÑA	14.926,50
P.22.3.26	33400.22713	CONTENIDOS TEMÁTICOS DE ITINERARIOS ETNOGRÁFICOS DE LAS MEDIANÍAS DE CANDELARIA	14.965,06
P.22.3.26	33400.22714	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ASPECTOS PATRIMONIALES Y CULTURALES DE CANDELARIA	12.422,00
P.22.3.26	33400.61902	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTAL. ELÉCTRICA PARA ACTIV. CULTURALES	42.027,29
P.22.3.26	33400.22114	SUMINISTROS TEMPORALES B.T PARA EVENTOS CULTURALES	15.682,99
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>
Estado de Ingresos			
Aplicación	Denominación		Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales		<b>2.000.972,48</b>
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>

“

**Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº **4560/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **2.000.972,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Importe





P.22.3.26	15100.60900	OBRA ASCENSOR URBANO ENTORNO SANTA ANA	288.969,90
P.22.3.26	34100.62300	PANTALLAS LED PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.809,98
P.22.3.26	34100.61910	OBRA IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA METÁLICA PABELLON PUNTA LARGA	11.672,42
P.22.3.26	34100.61904	OBRA PAVIMENTACIÓN DE ABSORCIÓN IMPACTOS PARQUE MULTIAVENTURA PUNTA LARGA	16.048,16
P.22.3.26	34100.61905	OBRA PAVIMENTACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN PASILLO ACCESO PARTE SUPERIOR FRONTÓN	39.765,62
P.22.3.26	34100.61906	CERRAMIENTO Y VESTUARIOS POLIDEPORTIVO IGUESTE	1.028.113,46
P.22.3.26			
P.22.3.26	34100.61909	OBRA DRENAJE ZONA POLIDEPORTIVA Y CAMPO FUTBOL CANDELARIA	39.434,32
P.22.3.26	16400.61900	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SANTA SABINA CASCO CANDELARIA	205.343,55
P.22.3.26	16400.61901	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SAN FRANCISCO IGUESTE	112.594,59
P.22.3.26	16400.61902	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SAN JOSE BARRANCO HONDO	91.104,37
P.22.3.26	33400.22715	BOCETOS PICTÓRICOS MURAL MUNICIPIO DE CANDELARIA	32.100,00
P.22.3.26	33400.62501	MOBILIARIO BIBLIOTECA ZONA JOVEN	12.482,27
P.22.3.26	33400.62502	TOLDO EXTERIOR BIBLIOTECA ZONA JOVEN	3.510,00
P.22.3.26	33400.22712	PROYECTO BÁSICO REFORMA ÁREA URBANA C.C. LA AJOREÑA	14.926,50
P.22.3.26	33400.22713	CONTENIDOS TEMÁTICOS DE ITINERARIOS ETNOGRÁFICOS DE LAS MEDIANÍAS DE CANDELARIA	14.965,06
P.22.3.26	33400.22714	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ASPECTOS PATRIMONIALES Y CULTURALES DE CANDELARIA	12.422,00
P.22.3.26	33400.61902	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTAL. ELÉCTRICA PARA ACTIV. CULTURALES	42.027,29
P.22.3.26	33400.22114	SUMINISTROS TEMPORALES B.T PARA EVENTOS CULTURALES	15.682,99
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>
Estado de Ingresos			
Aplicación	Denominación		Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales		<b>2.000.972,48</b>
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>

**SEGUNDO.** - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.** - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”





## **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 23 DE MAYO DE 2022.**

Votos a favor: 4.

4 de los concejales del Grupo Municipal Socialista:

Don Airam Pérez China, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Jorge Baute Delgado y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña (Grupo Popular).

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP).

## **JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE MAYO DE 2022.**

Quedó oída.

## **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE MAYO DE 2022.**

Votos a favor: 16.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Doña Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.

1 de la concejal del Grupo Mixto (Cs), Doña Marta Plasencia Gutiérrez.

1 de la concejal del Grupo Mixto (VxC): Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

2 de los concejales del Grupo Mixto (SSP), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y Don Antonio Delgado García.

## **ACUERDO DEL PLENO**

**PRIMERO. - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 4560/2022 de modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 2.000.972,48 euros, de acuerdo al siguiente detalle:**





Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.26	15100.60900	OBRA ASCENSOR URBANO ENTORNO SANTA ANA	288.969,90
P.22.3.26	34100.62300	PANTALLAS LED PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.809,98
P.22.3.26	34100.61910	OBRA IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA METÁLICA PABELLON PUNTA LARGA	11.672,42
P.22.3.26	34100.61904	OBRA PAVIMENTACIÓN DE ABSORCIÓN IMPACTOS PARQUE MULTIAVENTURA PUNTA LARGA	16.048,16
P.22.3.26	34100.61905	OBRA PAVIMENTACION E IMPERMEABILIZACION PASILLO ACCESO PARTE SUPERIOR FRONTON	39.765,62
P.22.3.26	34100.61906	CERRAMIENTO Y VESTUARIOS POLIDEPORTIVO IGUESTE	1.028.113,46
P.22.3.26	34100.61909	OBRA DRENAJE ZONA POLIDEPORTIVA Y CAMPO FUTBOL CANDELARIA	39.434,32
P.22.3.26	16400.61900	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SANTA SABINA CASCO CANDELARIA	205.343,55
P.22.3.26	16400.61901	REHABILITACION OBRA CEMENTERIO SAN FRANCISCO IGUESTE	112.594,59
P.22.3.26	16400.61902	REHABILITACION OBRA CEMENTERIO SAN JOSE BARRANCO HONDO	91.104,37
P.22.3.26	33400.22715	BOCETOS PICTORICOS MURAL MUNICIPIO DE CANDELARIA	32.100,00
P.22.3.26	33400.62501	MOBILIARIO BIBLIOTECA ZONA JOVEN	12.482,27
P.22.3.26	33400.62502	TOLDO EXTERIOR BIBLIOTECA ZONA JOVEN	3.510,00
P.22.3.26	33400.22712	PROYECTO BÁSICO REFORMA AREA URBANA C.C. LA AJOREÑA	14.926,50
P.22.3.26	33400.22713	CONTENIDOS TEMÁTICOS DE ITINERARIOS ETNOGRÁFICOS DE LAS MEDIANÍAS DE CANDELARIA	14.965,06
P.22.3.26	33400.22714	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ASPECTOS PATRIMONIALES Y CULTURALES DE CANDELARIA	12.422,00
P.22.3.26	33400.61902	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTAL.ELÉCTRICA PARA ACTIV. CULTURALES	42.027,29
P.22.3.26	33400.22114	SUMINISTROS TEMPORALES B.T PARA EVENTOS CULTURALES	15.682,99
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>
Estado de Ingresos			
Aplicación	Denominación		Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales		2.000.972,48
<b>Total</b>			<b>2.000.972,48</b>

**SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

**TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá**





de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

**3.- Expediente 4530/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 18 de mayo de 2022 para reconocer, felicitar y otorgar mención pública por su destacada labor a los agentes de la Policía Local de Candelaria y los correspondientes documentos de felicitación agradeciendo los servicios prestados.**

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil D. Olegario Francisco Alonso Bello, de fecha 10 de mayo de 2022, que transcrito literalmente dice:

#### “INFORME

Visto el expediente antedicho, en el que consta la Providencia del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil, de fecha 10 de mayo de 2022 en solicitud de inicio de los trámites de reconocimiento, felicitación y mención pública por la labor destacada de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, la funcionaria técnico de Administración General en el puesto de trabajo de Recursos Humanos, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

**PRIMERO.** - Consta Escrito suscrito, por el Subinspector Jefe de la Policía Local de Candelaria, el 09 de mayo de 2022, dirigido a la Alcaldesa-Presidenta, con proposición de mención honorífica por su intervención con eficiencia y entereza en beneficio de la seguridad colectiva a:

1º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.

2º Policías Yurena García Calcines NIP 13482 (A35) y Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.

3º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31) Y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 18 de julio de







2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

4º Policías Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Fátima Trujillo Hernández NIP 10607 (A24) y Javier Barrera Acosta 11105 (A37), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

5º Policías Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Cristino Cruz Pestano 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Jorge Carro Dorta NIP 12989 (A32), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

6º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

7º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

8º Policías Antonio de la Casas Henríquez NIP 10142 (A16), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre. Que gracias a la colaboración de los vecinos Pedro Jesús Jiménez Delgado y Fulgencio Izquierdo Vera fue posible localizar el vehículo del accidentado.

9º Policías Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Javier Barrera Acosta NIP 11105 (A37) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la





sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

10º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38) y Víctor Miguel García Hernández NIP 11253 (A40), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

11º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y José Carlos Mata González NIP (A39), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

12º Policías Juan Andrés González Pérez NIP 11867 (A10) y Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros. Que el empleado público Fernando Meneses Padilla colaboró activamente en el control del incendio hasta la llegada de los bomberos.

13º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuado.

**SEGUNDO.** - Consta Escrito suscrito, por el Subinspector Jefe de la Policía Local de Candelaria, el 10 de mayo de 2022, dirigido a la Alcaldesa-Presidenta, en ampliación del informe señalado en el antecedente anterior, con proposición de mención honorífica por su intervención con eficiencia y entereza en beneficio de la seguridad colectiva a:

Oficiales Gustavo Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), Eliseo González Rodríguez NIP 12778 (C8), Policías Cristino Cruz Pestano NIP 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Antonio de las Casas Henríquez NIP 10142 (A26), Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), José Carlos Mata González NIP 13547 (A39), Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53) y Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo





de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enseres varios y 7 kilos de marihuana.

**TERCERO.** - Consta Providencia del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil, de fecha 10 de mayo de 2021 en solicitud de inicio de los trámites de reconocimiento, felicitación y mención pública por la labor destacada de los siguientes agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria:

1º.- D. Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.

2º.- D. Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.

3º.- D. Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

4º.- Dña. María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38) el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

5º.- D. Víctor Miguel García Hernández NIP 11253 (A40), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

6º.- Dña. Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

7º.- D. Javier Barrera Acosta NIP 11105 (A37), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados





al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

8º.- D. Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

9º.- D. Antonio de la Casas Henríquez NIP 10142 (A16), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre.

10º.- D. Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre.

11º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre.

12º.- Dña. María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre.

13º.- D. Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras





proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

14º.- D. José Carlos Mata González NIP (A39), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

15º.- Dña. Yurena García Calcines NIP 13482 (A35), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.

16º.- D. Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.

17º.- D. Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

18º.- D. Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

19º.- D. Cristino Cruz Pestano 12038 (A12), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

20º.- D. José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

21º.- D. Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

22º.- D. Jorge Carro Dorta NIP 12989 (A32), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

23º.- D. Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

24º.- D. Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio





generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

25º.- D. Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

26º.- D. Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

27º.- D. Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

28º.- D. Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

29º.- D. Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuo.

30º.- D. Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuo.

31º.- D. Gustavo Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

32º.- D. Eliseo González Rodríguez NIP 12778 (C8), ,que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

33º.- D. Cristino Cruz Pestano NIP 12038 (A12), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en





domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

34º.- D. José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

35º.- D. Antonio de las Casas Henríquez NIP 10142 (A26), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

36º.- D. Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

37º.- D. Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

38º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

39º.- D. Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

40º.- D. José Carlos Mata González NIP 13547 (A39), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

41º.- D. Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y





registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

42º.- D. Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

43º.- D. Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

44º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

45º.- D. Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

46º.- D Juan Andrés González Pérez NIP 11867 (A10), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros.

47º.- D Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros.

48º.- D. Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

49º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte







profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

50º.- D. José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

51º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

52º.- Dña. Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

53º.- Dña. Fátima Trujillo Hernández NIP 10607 (A24), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

54º.- D. Javier Barrera Acosta 11105 (A37), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.





## Fundamentos de derecho

**Primera.** - El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en el Capítulo VII regula las Distinciones y recompensas, disponiendo el artículo 37 que "...podrán conceder los Ayuntamientos a los miembros y componentes de las Policías Locales..." las distinciones por la que se podrán *conceder son, entre otras:*

- *por actuación ejemplar y extraordinaria o que represente un gran riesgo o remarcable para el cumplimiento de servicios de reconocida importancia.*

- *por realizar actuaciones ejemplares, extraordinarias y abnegadas de reconocido valor que acrediten un mérito de la persona o para la organización prestataria, por un servicio o conjunto de servicios de especial relevancia...*

El artículo 39 del señalado texto legal señala que: *"la propuesta se hará por el órgano administrativo que hubiera conocido el hecho motivo de la recompensa o distinción y lo elevará al órgano deliberante o con facultad de concesión que en cada caso corresponda.*

*En caso de ser estimada la propuesta se hará pública en la forma legal en que cada uno de los órganos otorgantes publiquen sus resoluciones. Si es desestimada se comunicará al órgano administrativo que realizó la propuesta.*

*Los protocolos de entrega de distinciones y recompensas se realizarán en la forma que cada órgano tenga por conveniente.*

*Podrán inscribirse en el Registro de Policías Locales de Canarias, aquellos títulos, diplomas, condecoraciones, distinciones, resoluciones o acuerdos que puedan tener relevancia en la vida administrativa de las personas inscritas, siempre que puedan ser debidamente acreditados."*

Asímismo el artículo 40 señala que *" las recompensas podrán acompañarse del correspondiente documento de felicitación... dichas felicitaciones se harán constar en el expediente personal del funcionario."*

**Segunda-** La competencia para la proposición al Pleno de los reconocimientos propuestos por el Subinspector Jefe de la Policía Local de Candelaria y el Concejal delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil le corresponde a la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1. h) i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril)

En base a lo expuesto, se emite la siguiente





## Propuesta de resolución

**PRIMERA.** - Aprobar por el Pleno las propuestas del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil y por ello conceder, reconocer y premiar, a los siguientes funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local, por las relevantes actuaciones llevadas a cabo:

1º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.

2º Policías Yurena García Calcines NIP 13482 (A35) y Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.

3º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31) Y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

4º Policías Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Fátima Trujillo Hernández NIP 10607 (A24) y Javier Barrera Acosta 11105 (A37), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

5º Policías Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Cristino Cruz Pestano 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Jorge Carro Dorta NIP 12989 (A32), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

6º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la





edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

7º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

8º Policías Antonio de la Casas Henríquez NIP 10142 (A16), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre. Que gracias a la colaboración de los vecinos Pedro Jesús Jiménez Delgado y Fulgencio Izquierdo Vera fue posible localizar el vehículo del accidentado.

9º Policías Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Javier Barrera Acosta NIP 11105 (A37) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

10º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38) y Víctor Miguel García Hernández NIP 11253 (A40), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

11º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y José Carlos Mata González NIP (A39), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

12º Policías Juan Andrés González Pérez NIP 11867 (A10) y Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona





de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros. Que el empleado público Fernando Meneses Padilla colaboró activamente en el control del incendio hasta la llegada de los bomberos.

13º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuado.

14º Oficiales Gustavo Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), Eliseo González Rodríguez NIP 12778 (C8), Policías Cristino Cruz Pestano NIP 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Antonio de las Casas Henríquez NIP 10142 (A26), Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), José Carlos Mata González NIP 13547 (A39), Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53) y Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

**SEGUNDA.** - Notificar la/s Resolución/es que se dicte/n a los interesados y a sus superiores, incorporándose copia de la misma en el expediente personal de los funcionarios a los efectos oportunos.

**TERCERA.** - Otorgar los correspondientes documentos de felicitación agradeciendo los servicios prestados.

Éste es el parecer del informante, salvo error u omisión de carácter involuntario, que somete a cualquier otro mejor fundamentado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que proceda.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:**

La que suscribe, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno de la siguiente propuesta:

Vista la Providencia del Concejal delegado de Seguridad y Emergencias, Don Olegario Francisco Alonso Bello, de fecha 10 de mayo de 2022.

Visto los informes emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 09 y 10 de mayo de 2022 respectivamente.





Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, Doña Helena Larrinaga Doval, de fecha 16 de mayo de 2022, que transcrito literalmente dice:

**“Visto el expediente antedicho, en el que consta la Providencia del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil, de fecha 10 de mayo de 2022 en solicitud de inicio de los trámites de reconocimiento, felicitación y mención pública por la labor destacada de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, la funcionaria técnico de Administración General en el puesto de trabajo de Recursos Humanos, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.** - Consta Escrito suscrito, por el Subinspector Jefe de la Policía Local de Candelaria, el 09 de mayo de 2022, dirigido a la Alcaldesa-Presidenta, con proposición de mención honorífica por su intervención con eficiencia y entereza en beneficio de la seguridad colectiva a:

1º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.

2º Policías Yurena García Calcines NIP 13482 (A35) y Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.

3º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31) Y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

4º Policías Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Fátima Trujillo Hernández NIP 10607 (A24) y Javier Barrera Acosta 11105 (A37), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que





no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

5º Policías Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Cristino Cruz Pestano 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Jorge Carro Dorta NIP 12989 (A32), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

6º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

7º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

8º Policías Antonio de la Casas Henríquez NIP 10142 (A16), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre. Que gracias a la colaboración de los vecinos Pedro Jesús Jiménez Delgado y Fulgencio Izquierdo Vera fue posible localizar el vehículo del accidentado.

9º Policías Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Javier Barrera Acosta NIP 11105 (A37) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

10º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38) y Víctor Miguel García Hernández NIP 11253 (A40), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene





con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

11º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y José Carlos Mata González NIP (A39), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

12º Policías Juan Andrés González Pérez NIP 11867 (A10) y Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros. Que el empleado público Fernando Meneses Padilla colaboró activamente en el control del incendio hasta la llegada de los bomberos.

13º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuo.

**SEGUNDO.** - Consta Escrito suscrito, por el Subinspector Jefe de la Policía Local de Candelaria, el 10 de mayo de 2022, dirigido a la Alcaldesa-Presidenta, en ampliación del informe señalado en el antecedente anterior, con proposición de mención honorífica por su intervención con eficiencia y entereza en beneficio de la seguridad colectiva a:

Oficiales Gustavo Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), Eliseo González Rodríguez NIP 12778 (C8), Policías Cristino Cruz Pestano NIP 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Antonio de las Casas Henríquez NIP 10142 (A26), Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), José Carlos Mata González NIP 13547 (A39), Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53) y Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enseres varios y 7 kilos de marihuana.

**TERCERO.** - Consta Providencia del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil, de fecha 10 de mayo de 2021 en solicitud de inicio de los trámites de reconocimiento, felicitación y mención pública por la labor destacada de los siguientes agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria:

1º.- D. Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.







2º.- D. Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.

3º.- D. Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

4º.- Dña. María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38) el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

5º.- D. Víctor Miguel García Hernández NIP 11253 (A40), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

6º.- Dña. Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

7º.- D. Javier Barrera Acosta NIP 11105 (A37), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

8º.- D. Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.





9º.- D. Antonio de la Casas Henríquez NIP 10142 (A16), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre.

10º.- D. Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre.

11º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre.

12º.- Dña. María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre.

13º.- D. Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

14º.- D. José Carlos Mata González NIP (A39), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

15º.- Dña. Yurena García Calcines NIP 13482 (A35), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.





16º.- D. Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.

17º.- D. Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

18º.- D. Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

19º.- D. Cristino Cruz Pestano 12038 (A12), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

20º.- D. José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

21º.- D. Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

22º.- D. Jorge Carro Dorta NIP 12989 (A32), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

23º.- D. Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

24º.- D. Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

25º.- D. Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

26º.- D. Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

27º.- D. Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio





generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

28º.- D. Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

29º.- D. Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuo.

30º.- D. Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuo.

31º.- D. Gustavo Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

32º.- D. Eliseo González Rodríguez NIP 12778 (C8), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

33º.- D. Cristino Cruz Pestano NIP 12038 (A12), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

34º.- D. José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

35º.- D. Antonio de las Casas Henríquez NIP 10142 (A26), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

36º.- D. Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la





debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

37º.- D. Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

38º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

39º.- D. Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

40º.- D. José Carlos Mata González NIP 13547 (A39), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

41º.- D. Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

42º.- D. Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

43º.- D. Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

44º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación,





así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

45º.- D. Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

46º.- D. Juan Andrés González Pérez NIP 11867 (A10), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros.

47º.- D. Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros.

48º.- D. Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

49º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

50º.- D. José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

51º.- D. Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.





52º.- Dña. Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

53º.- Dña. Fátima Trujillo Hernández NIP 10607 (A24), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

54º.- D. Javier Barrera Acosta 11105 (A37), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

## Fundamentos de derecho

**Primera.** - El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en el Capítulo VII regula las Distinciones y recompensas, disponiendo el artículo 37 que "...podrán conceder los Ayuntamientos a los miembros y componentes de las Policías Locales..." las distinciones por la que se podrán *conceder son, entre otras:*

- *por actuación ejemplar y extraordinaria o que represente un gran riesgo o remarcable para el cumplimiento de servicios de reconocida importancia.*

- *por realizar actuaciones ejemplares, extraordinarias y abnegadas de reconocido valor que acrediten un mérito de la persona o para la organización prestataria, por un servicio o conjunto de servicios de especial relevancia...*

El artículo 39 del señalado texto legal señala que: *"la propuesta se hará por el órgano administrativo que hubiera conocido el hecho motivo de la recompensa o distinción y lo elevará al órgano deliberante o con facultad de concesión que en cada caso corresponda.*





*En caso de ser estimada la propuesta se hará pública en la forma legal en que cada uno de los órganos otorgantes publiquen sus resoluciones. Si es desestimada se comunicará al órgano administrativo que realizó la propuesta.*

*Los protocolos de entrega de distinciones y recompensas se realizarán en la forma que cada órgano tenga por conveniente.*

*Podrán inscribirse en el Registro de Policías Locales de Canarias, aquellos títulos, diplomas, condecoraciones, distinciones, resoluciones o acuerdos que puedan tener relevancia en la vida administrativa de las personas inscritas, siempre que puedan ser debidamente acreditados.”*

Asímismo el artículo 40 señala que “ *las recompensas podrán acompañarse del correspondiente documento de felicitación... dichas felicitaciones se harán constar en el expediente personal del funcionario.*”

**Segunda-** La competencia para la proposición al Pleno de los reconocimientos propuestos por el Subinspector Jefe de la Policía Local de Candelaria y el Concejal delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil le corresponde a la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1. h) i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril)

En base a lo expuesto, se emite la siguiente

### Propuesta de resolución

**PRIMERA.** - Aprobar por el Pleno las propuestas del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil y por ello conceder, reconocer y premiar, a los siguientes funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local, por las relevantes actuaciones llevadas a cabo:

1º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.

2º Policías Yurena García Calcines NIP 13482 (A35) y Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.

3º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31) Y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 18 de julio de







2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

4º Policías Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Fátima Trujillo Hernández NIP 10607 (A24) y Javier Barrera Acosta 11105 (A37), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

5º Policías Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Cristino Cruz Pestano 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Jorge Carro Dorta NIP 12989 (A32), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

6º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

7º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

8º Policías Antonio de la Casas Henríquez NIP 10142 (A16), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre. Que gracias a la colaboración de los vecinos Pedro Jesús Jiménez Delgado y Fulgencio Izquierdo Vera fue posible localizar el vehículo del accidentado.

9º Policías Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Javier Barrera Acosta NIP 11105 (A37) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la





sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

10º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38) y Víctor Miguel García Hernández NIP 11253 (A40), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

11º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y José Carlos Mata González NIP (A39), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

12º Policías Juan Andrés González Pérez NIP 11867 (A10) y Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros. Que el empleado público Fernando Meneses Padilla colaboró activamente en el control del incendio hasta la llegada de los bomberos.

13º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuado.

14º Oficiales Gustavo Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), Eliseo González Rodríguez NIP 12778 (C8), Policías Cristino Cruz Pestano NIP 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Antonio de las Casas Henríquez NIP 10142 (A26), Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), José Carlos Mata González NIP 13547 (A39), Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53) y Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de encerres varios y 7 kilos de marihuana.

**SEGUNDA.** - Notificar la/s Resolución/es que se dicte/n a los interesados y a sus superiores, incorporándose copia de la misma en el expediente personal de los funcionarios a los efectos oportunos.





**TERCERA.** - Otorgar los correspondientes documentos de felicitación agradeciendo los servicios prestados.

Éste es el parecer del informante, salvo error u omisión de carácter involuntario, que somete a cualquier otro mejor fundamentado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que proceda.”

En virtud de lo expuesto, se somete al Pleno la siguiente propuesta de Resolución:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERA.** - Aprobar por el Pleno las propuestas del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil y por ello conceder, reconocer y premiar, a los siguientes funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local, por las relevantes actuaciones llevadas a cabo:

1º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.

2º Policías Yurena García Calcines NIP 13482 (A35) y Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.

3º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31) Y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

4º Policías Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Fátima Trujillo Hernández NIP 10607 (A24) y Javier Barrera Acosta 11105 (A37), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.





5º Policías Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Cristino Cruz Pestano 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Jorge Carro Dorta NIP 12989 (A32), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

6º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzeria Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

7º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.

8º Policías Antonio de la Casas Henríquez NIP 10142 (A16), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre. Que gracias a la colaboración de los vecinos Pedro Jesús Jiménez Delgado y Fulgencio Izquierdo Vera fue posible localizar el vehículo del accidentado.

9º Policías Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Javier Barrera Acosta NIP 11105 (A37) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

10º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38) y Víctor Miguel García Hernández NIP 11253 (A40), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.





11º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y José Carlos Mata González NIP (A39), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

12º Policías Juan Andrés González Pérez NIP 11867 (A10) y Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros. Que el empleado público Fernando Meneses Padilla colaboró activamente en el control del incendio hasta la llegada de los bomberos.

13º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuo.

14º Oficiales Gustavo Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), Eliseo González Rodríguez NIP 12778 (C8), Policías Cristino Cruz Pestano NIP 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Antonio de las Casas Henríquez NIP 10142 (A26), Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), José Carlos Mata González NIP 13547 (A39), Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53) y Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

**SEGUNDA.** - Notificar la/s Resolución/es que se dicte/n a los interesados y a sus superiores, incorporándose copia de la misma en el expediente personal de los funcionarios a los efectos oportunos.

**TERCERA.** - Otorgar los correspondientes documentos de felicitación agradeciendo los servicios prestados.”





## **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 23 DE MAYO DE 2022.**

Votos a favor: La unanimidad de los 7 concejales presentes:

4 de los concejales del Grupo Municipal Socialista:

Don Airam Pérez China, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Jorge Baute Delgado y Doña Margarita Eva Tendero Barroso.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña (Grupo Popular).

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP).

## **JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE MAYO DE 2022.**

Quedó oída.

## **VOTACIÓN EN EL PLENO**

La unanimidad de los 18 concejales presentes:

Votos a favor: 18.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Doña Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 de los concejales del Grupo Mixto (SSP), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y Don Antonio Delgado García.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.

1 de la concejal del Grupo Mixto (Cs), Doña Marta Plasencia Gutiérrez.

1 de la concejal del Grupo Mixto (VxC): Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses.

## **ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE MAYO DE 2022.**

**PRIMERA. - Aprobar por el Pleno las propuestas del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil y por ello conceder, reconocer y premiar, a los siguientes funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local, por las relevantes actuaciones llevadas a cabo:**

1º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), que el día 25 de diciembre de 2020, con su ágil intervención logran evitar que una mujer de mediana





edad, se precipitara a la TF01 en el momento justo que se disponía a dejarse caer desde el puente que cruza la TF01 de la Zona de Caletillas.

2º Policías Yurena García Calcines NIP 13482 (A35) y Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31), que el día 01 de julio de 2021, son requeridos por la sala operativa del 112 por un intento de autolisis de una mujer en la zona de Caletillas, que se trasladan al lugar con la mayor prontitud, llegando justo en el momento en la cual pretendía autolesionarse impidiendo que la referenciada alcanzara el objetivo propuesto.

3º Policías Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Francisco José Quintero Govea NIP 13196 (A31) Y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), que el día 18 de julio de 2021 actuaron de manera activa, diligencia y eficaz en el operativo desarrollado como consecuencia del incendio generado por las intensas llamas en el barranco de Aroba, evitando su propagación y protegiendo tanto bienes como las vidas de los viandante y ocupantes de las viviendas contiguas.

4º Policías Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Fátima Trujillo Hernández NIP 10607 (A24) y Javier Barrera Acosta 11105 (A37), que el día 08 de enero de 2022, somos alertados por la sala operativa del 112, comunicando que hay una persona aquejándose de dolores en una vivienda de la zona de la Calle la Palmera y que no abre la puerta de la vivienda, trasladados al lugar con la mayor celeridad, y una vez abierta la puerta se encuentran con que se desprende un fuerte mal olor del interior comprobando que hay una gran acumulación de basuras y enseres en la vivienda, en lugares no se podía transitar llegando a 1,5 metros de altura. Se procede a entrar a la vivienda poniendo en peligro la salud de los Agentes dado que no se podía caminar entre tanta basura, llegando a socorrer a la persona y siendo esta trasladada al centro hospitalario.

5º Policías Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), Cristino Cruz Pestano 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Jean Díaz Gómez NIP 13021 (A15) y Jorge Carro Dorta NIP 12989 (A32), que el día 17 de julio de 2021, realizaron un efectivo, plausible y eficiente rescate en el barranco de Las Goteras de una persona que se había extraviado y se encontraba desorientada y con síntomas de deshidratación y mareo.

6º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 20 de septiembre de 2021 por su pronta intervención en el incendio ocurrido en la Rambla de los Menceyes, concretamente en el local denominado Pizzería Da Canio, se impidió su propagación a las viviendas de la parte alta de la edificación, así como su intervención activa y eficaz en el desalojo con la máxima seguridad de las viviendas superiores.

7º Policías Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), el día 29 de diciembre de 2021 que tras llamada de la sala operativa del 112 informando de autolisis en la zona de la Calle Bouganvilla, se trasladan con la mayor celeridad posible y tras localizar a la persona la cual ya se había realizado un corte profundo en el brazo izquierdo, se procede a realizar eficientemente torniquete, presión y a tranquilizar a la persona hasta la llegada de los servicios médicos, siendo trasladada al Hospital hasta su recuperación.





8º Policías Antonio de la Casas Henríquez NIP 10142 (A16), Sergio Martín Rodríguez NIP 10295 (A45), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22) y María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38), el día 24 de mayo de 2021 alerta la sala operativa del 112 que un vehículo se ha precipitado en la zona del Picacho en Barranco Hondo, personados con la mayor celeridad se procede a bajar al lugar peligrando incluso la integridad de los Policías ya que un vecino de la ladera de enfrente les indica que hay una persona atrapada en el interior del vehículo. Que los Agentes actuantes guían tanto a los bomberos como al personal sanitario al lugar de los hechos, procediendo a su rescate y siendo trasladado en el helicóptero del 112, ya que fue imposible su rescate vía terrestre. Que gracias a la colaboración de los vecinos Pedro Jesús Jiménez Delgado y Fulgencio Izquierdo Vera fue posible localizar el vehículo del accidentado.

9º Policías Yolanda Betancor Domínguez NIP 10970 (A18), Javier Barrera Acosta NIP 11105 (A37) y Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53), el día 08 de abril de 2021 son alertados por la sala operativa del 112 de una presunta violencia de género en la zona de la calle Chaxiraxi, trasladados al lugar con la máxima celeridad, se procede a intervenir dentro de la vivienda con la presunta agredida, siendo esta trasladada en ambulancia para su valoración médica, permaneciendo los Agentes con el presunto agresor el cual permanecía en el lugar bastante nervioso. En un momento dado el presunto agresor sin previo aviso intenta agredir a los policías intervinientes tendiendo que ser inmovilizado y procediendo a su detención.

10º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), María Loreto Rodríguez Monasterio NIP 10166 (A38) y Víctor Miguel García Hernández NIP 11253 (A40), el día 06 de abril de 2021, son alertados por la sala operativa del 112, sobre un menor que está intentando agredir a su padre con una picareta en la zona de Cuevecitas, trasladados al lugar con la máxima celeridad se interviene con el menor, poniendo en peligro la integridad de los Policías y se logra retirar la picareta de sus manos.

11º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y José Carlos Mata González NIP (A39), el día 25 de mayo de 2021, que tras observar en la zona de la calle la Piscina, a un vehículo realizando maniobras que ponían en peligro al resto de los usuarios de la vía, se procede de manera segura y eficaz a la detención del vehículo y tras proceder al cacheo del conductor y del vehículo se incauta 108.67 gr de lo que parece ser Cocaína y 55.01 gr de lo que parece ser Cannabis.

12º Policías Juan Andrés González Pérez NIP 11867 (A10) y Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17), el día 14 de octubre de 2021, son alertados por la sala operativa del 112 sobre conato de incendio en el terreno que se encuentra en las inmediaciones del Campo de Fútbol siete de la Calle José Rodríguez Ramírez y que gracias a su pronta y eficaz intervención no afecto a la zona de la Autopista TF01 que se encuentra a escasos metros. Que el empleado público Fernando Meneses Padilla colaboró activamente en el control del incendio hasta la llegada de los bomberos.

13º Policías Guillermo Rodríguez Febles NIP 10405 (A17) y Oficial Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), el día 25 de agosto de 2021, tras denuncia presentada por particular se proceden a realizar pesquisas en una vivienda de la zona de Barranco Hondo y con sigilo y premura se procede a realizar investigación dando como resultado una persona detenida por Hurto Continuado.

14º Oficiales Gustavo Oliver Cabrera Jiménez NIP 13530 (C9), Eliseo González Rodríguez NIP 12778 (C8), Policías Cristino Cruz Pestano NIP 12038 (A12), José Alexis González Guerra NIP 11608 (A29), Antonio de las Casas Henríquez NIP 10142 (A26), Guillermo Rodríguez Febles NIP







10405 (A17), Andrés Sixto Castro Marrero NIP 12798 (A21), Tomás Jorge Pérez NIP 13470 (A22), Ruyman Cabrera Jiménez NIP 13755 (A36), José Carlos Mata González NIP 13547 (A39), Alejandro Rubén Pérez Quintero NIP 11104 (A53) y Raúl Pérez Rivero NIP 13327 (A57), que el día 10 de septiembre de 2021, tras varios meses de intervención en la zona de Araya por presunto consumo de sustancias, y con la debida diligencias y secreto profesional se procede a investigar los hechos, realizar entrada y registro en domicilio con el resultado de la detención de 2 personas por un delito contra la salud pública, incautación de enceres varios y 7 kilos de marihuana.

**SEGUNDA. - Notificar la/s Resolución/es que se dicte/n a los interesados y a sus superiores, incorporándose copia de la misma en el expediente personal de los funcionarios a los efectos oportunos.**

**TERCERA. - Otorgar los correspondientes documentos de felicitación agradeciendo los servicios prestados.**

**4.- Expediente 3558/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 18 de mayo de 2022 de encomienda al Consorcio de Tributos de la gestión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).**

**Consta en el expediente Informe de Tesorería emitido por D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero Municipal, de 17 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME**

**Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, debidamente conformado por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, y la Intervención general, D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

I.- El Consorcio de Tributos de Tenerife (antiguamente de la Isla de Tenerife), fue creado por Decreto 121/1986 de 14 de julio, del Gobierno de Canarias publicándose sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 84 de 18 de julio de 1986.

II.- El Consorcio de Tributos se configura como un Ente Instrumental de gestión tributaria creado en 1.986 por el Cabildo de Tenerife y gran parte de los Ayuntamientos de la Isla. Este grupo ha sido flexible en el tiempo, al estar abierto a todos los Ayuntamientos de la Provincia que deseen integrarse en el mismo. Actualmente, son treinta los municipios que forman parte del Consorcio, entre ellos se encuentra el Ayuntamiento de Candelaria.

III.- El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, mediante acuerdos adoptados en sesiones de fechas 11 de noviembre de 2009 y 20 de julio de 2016, ha ofrecido a los municipios integrantes del





mismo asumir la gestión integral del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IV.- Consta providencia del Concejal Delegado de Hacienda en el que se propone iniciar los trámites de delegación de las facultades de la gestión integral, liquidación, inspección y recaudación, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), a fin de formular la citada encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife.

### Fundamentos de derecho

#### PRIMERA. - Legislación Aplicable:

- i. Constitución Española de 1978.
- ii. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- iii. Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- iv. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- v. Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.
- vi. Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de dicha entidad el 26 de noviembre de 2014.

#### SEGUNDA. - Naturaleza y régimen jurídico del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El artículo 106.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que *"Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla."*

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en adelante IIVTNU, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2 del TRLRHL, es un tributo potestativo cuya imposición ha sido acordada por el Ayuntamiento de Candelaria. El citado impuesto se encuentra regulado en los artículos 104 a 110 del TRLRH, y en cumplimiento del artículo 15.1 TRLRHL el Ayuntamiento tiene aproda la oportuna ordenanza fiscal, si bien la misma se encuentra en la actualidad en trámite de información pública debido a su modificación en virtud del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### TERCERA. - Justificación de la encomienda:

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre ha introducido una profunda modificación del IIVTNU a efectos de restaurar su aplicación efectiva tras la la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre que expulsaba del ordenamiento jurídico el sistema de cálculo del impuesto, convirtiendo a esta figura impositiva, en la práctica, en inaplicable. Sin embargo, el nuevo





modelo de aplicación del impuesto implica, en líneas generales, un mayor coste de gestión, a la par que reduce su recaudación potencial en torno a un 30%.

Hasta ahora, la gestión tributaria municipal podía liquidar el impuesto con relativa facilidad, en la mayoría de los casos, a través de la carga masiva de los datos procedentes de los índices notariales, a los que se refiere el art. 110.7 TRLRHL, puesto que tan solo conociendo los valores catastrales y las fechas de adquisición y transmisión era posible calcular la cuota. Sin embargo, la nueva redacción impide efectuar una liquidación objetiva en tanto en cuanto no se conozca la opción de tributación del sujeto pasivo: bien por método objetivo o bien por método de estimación directa, lo que en la práctica conlleva la generalización de la estimación directa. Además, en el caso de las transmisiones mortis causa, este nuevo IIVTNU se convierte en un impuesto claramente subsidiario del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, puesto que será el valor declarado a efectos de este último impuesto, el parámetro respecto del que habrá que comparar a efectos de comprobar la correcta aplicación de la plusvalía municipal. Y, en la medida que a partir de ahora resulta obligado comprobar no sólo los casos de alegación de inexistencia de incremento de valor, sino aquellos en los que el contribuyente opta por el régimen de estimación directa de la base imponible, será preciso contar con medios a disposición de la Administración tributaria municipal a efectos de realizar las comprobaciones oportunas. En particular, sería preciso dotarse de un técnico especialista en valoraciones, como un coste añadido en la tramitación de los procedimientos de comprobación limitada e inspección, basados en el derecho del contribuyente a presentar alegaciones a las propuestas que formule la Administración antes de emitir una liquidación definitiva, con su correspondiente reflejo en incremento de actos de notificación y mayor duración de los procedimientos. Por otro lado, no puede desconocerse la conexión que esta reforma impone con la aplicación tanto del ITP como del ISD, que tienen una larga historia de conflictividad y litigiosidad en cuanto a las valoraciones de los inmuebles sujetos a los mismos, lo que no parece que vaya a ser corregido, de momento, por la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, que ha introducido el valor de referencia, previsto en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en la determinación de sus bases imponibles.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Candelaria carece en la actualidad de medios personales suficientes para realizar una adecuada gestión de este impuesto, tras la reforma operada por el Real Decreto-ley 26/2021. Pero es más, un análisis económico revela la conveniencia de encomendar esta figura al Consorcio. Basándonos en el estudio realizado en orden a la modificación de la Ordenanza Fiscal, el Ayuntamiento de Candelaria, de media anual, prevé liquidar 262.455,56 euros (estimación de 306 liquidaciones). Con el actual premio de cobranza del 6%, se alcanza un coste previsible de 15.747,33 euros (en la hipótesis de un 100% de recaudación), lo que ya es inferior al coste directo de personal (auxiliar administrativo) que se encuentra asignado en la actualidad a tales tareas y ello sin contar los gastos derivados de las notificaciones y los costes indirectos (atención ciudadana, y los demás servicios transversales) y los derivados de la mayor complejidad que tendremos que enfrentar ahora (p.ej. tasaciones, resolución de recursos administrativos, etc). Por último, la liberación de recursos permitirá reconducir su actuación a una optimización del resto del sistema tributario municipal, particularmente en el campo de las tasas y otros ingresos de derecho público.

**CUARTA. - Sobre la legalidad de la encomienda.** El artículo 106.3 LRBRL establece que "*Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito*





*superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado"*

En el artículo 7 del TRLRHL, al tratar la delegación, indica literalmente: "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

*Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.*

*2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.*

*3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.*

*4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.*

En el artículo 8 TRLRHL se determina lo siguiente: "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

*De igual modo, las Administraciones a que se refiere el párrafo anterior colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.*

*2. En particular, dichas Administraciones:*

*a) Se facilitarán toda la información que mutuamente se soliciten y, en su caso, se establecerá, a tal efecto la intercomunicación técnica precisa a través de los respectivos centros de informática.*

*b) Se prestarán recíprocamente, en la forma que reglamentariamente se determine, la asistencia que interese a los efectos de sus respectivos cometidos y los datos y antecedentes que se reclamen.*

*c) Se comunicarán inmediatamente, en la forma que reglamentariamente se establezca, los hechos con trascendencia para los tributos y demás recursos de derecho público de cualquiera de ellas, que se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones comprobadoras e investigadoras de los respectivos servicios de inspección.*

*d) Podrán elaborar y preparar planes de inspección conjunta o coordinada sobre objetivos,*





sectores y procedimientos selectivos.

*Lo previsto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen legal al que están sometidos el uso y la cesión de la información tributaria.*

*3. Las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación.*

*4. Las entidades que, al amparo de lo previsto en este artículo, hayan establecido fórmulas de colaboración con entidades locales para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público propios de dichas entidades locales, podrán desarrollar tal actividad colaboradora en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales con las que no hayan establecido fórmula de colaboración alguna.”*

En el artículo 1 del Texto de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de dicha entidad el 26 de noviembre de 2014, establece: *“El Consorcio de Tributos de Tenerife está constituido por el Cabildo Insular de Tenerife y por los Ayuntamientos de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, Frontera (La), Garachico, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, Matanza de Acentejo (La), Orotava (La), Pinar de El Hierro (El), Puerto de la Cruz (El), Realejos (Los), Rosario (El), San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Sauzal (El), Silos (Los), Tacoronte, Tanque (El), Tegeste, Valverde, Victoria de Acentejo (La) y Vilaflor.(...)”*

Por otro lado, el artículo 2, *“El objeto del Consorcio de Tributos de Tenerife lo constituye la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomienden, así como cualquier otro ingreso de derecho público que por delegación, encomienda de gestión o contratación se le encargue al Consorcio.”*

Siguiendo con el mismo texto legal, el artículo 3 *“El Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene la consideración de ente local y funcionará bajo la denominación de “Consorcio de Tributos de Tenerife”.*

En relación con esta cuestión es necesario acudir a la Sentencia de 14 de diciembre de 1994 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de la que se desprende que el Consorcio de Tributos de Tenerife es ente que ejerce funciones de gestión directa de las propias corporaciones que lo integran, sin que quepa delegación o encomienda intersubjetiva.

Así la citada Sentencia expone que *“El Consorcio se organiza sobre una base asociativa de la que forman parte distintos Ayuntamientos de esta isla -entre ellos el Cabildo Insular de Tenerife, y se crea para la gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomiendan; al margen de que (...)en el Consorcio no se crea un nuevo centro de intereses sino que cada socio conserva su interés propio, y lo único que hace es encomendar la gestión de su interés al nuevo ente, habrá que entender que este nuevo ente, creado para dicha gestión, no queda totalmente desvinculado de las Corporaciones que lo conforman pese a que tenga personalidad jurídica propia e independiente; es decir, en la medida en que el ente instrumental es creado por la propia Corporación que le encomienda la gestión, cabe mantener también que a través del Consorcio y de la encomienda efectuada se realiza una gestión propia y no por delegación, aunque la gestión se instrumente por medio de un nuevo ente local -el*





*Consortio- que se crea para facilitar la realización del servicio."*

**Conclusión.** El Consorcio de Tributos es un ente local, al cual según la normativa expuesta se le puede encomendar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en el presente caso, al estar integrado el Ayuntamiento de Candelaria en el Consorcio de Tributos de Tenerife, tal y como establece el artículo 1 de los Estatutos, sería posible la encomienda.

#### **QUINTA. - Objeto de la encomienda.**

De acuerdo con los modelos aprobados por el organismo supramunicipal, el objeto será el siguiente:

*"Encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, bajo las siguientes condiciones:*

- 1. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I, N.I.F o C.I.F, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.*
- 2. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.*
- 3. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:*
  - a. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.*
  - b. Práctica de la notificación de las liquidaciones.*
  - c. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.*
  - d. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.*
  - e. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.*
  - f. Recaudación en período ejecutivo.*
  - g. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.*
  - h. Liquidación de intereses de demora.*
  - i. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de*





- cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.*
- j. *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.*
- k. *Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponderables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:*
- k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.*
  - k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.*
  - k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.*
  - k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.*
  - k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.*
  - k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.*
  - k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.*
  - k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.*
  - k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.*
- l. *Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.*
- m. *Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.*
4. *Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.”*

**SEXTA. - Publicación en el Portal de Transparencia.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, indica en su artículo 8 apartado 1, letra b): “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

(...)

*b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las*





*subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.”*

En el mismo sentido, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias en su artículo 29.3 establece: “3. Asimismo, se hará pública y mantendrá actualizada la relación de encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, incluyendo:

- a) *La entidad a la que se realiza la encomienda.*
- b) *Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.*
- c) *Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.*
- d) *Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.*
- e) *El objeto y el presupuesto de la encomienda.*
- f) *Las tarifas o precios fijados.*
- g) *Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.*
- h) *Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.”*

Por ello debe publicarse, una vez aprobada, en su caso, la encomienda por el Consorcio de Tributos de Tenerife en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Candelaria.

#### **SÉPTIMA. - Condiciones económicas de la encomienda y existencia de crédito adecuado y suficiente:**

Con respecto a la motivación de la encomienda en el presente informe se justifica por la Tesorería la mayor eficiencia y ahorro de medios humanos y gastos corrientes derivados de la encomienda, teniendo en cuenta las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria que vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife para 2022, esto es el 6 % para las liquidaciones de ingreso directo. En relación con la necesidad de crédito presupuestario es preciso tener en cuenta, que los gastos derivados de las aportaciones al Consorcio de Tributos se encuentran previstos en la aplicación presupuestaria 9200046700 “CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE” por importe de 450.000,00 euros, del presupuesto correspondiente al vigente ejercicio, no suponiendo la presente encomienda un incremento significativo de la cuantía global y que en todo caso tiene carácter variable y que podrá ser incrementada en virtud de la existencia de mayores ingresos efectivamente recaudados.

#### **OCTAVA. - Competencia y mayoría requerida para la aprobación.**







La competencia para la adopción del acuerdo que se propone corresponde al Pleno de la Corporación tal y como se desprende del artículo 22.1 P) de la LRBRL.

El artículo 47.2 LRBRL, recoge aquellas materias en la que la adopción de acuerdos requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para ser aprobadas, destacando la prevista en su letra h) que recoge la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Por lo expuesto se eleva al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, a fin de que si lo estima oportuno eleva a su vez al Pleno la siguiente,

### Propuesta de resolución

**PRIMERO.** - Encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, bajo las siguientes condiciones:

4. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I, N.I.F o C.I.F, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
5. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.
6. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:
  - n. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.
  - o. Práctica de la notificación de las liquidaciones.
  - p. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
  - q. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
  - r. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.





- s. Recaudación en período ejecutivo.
  - t. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
  - u. Liquidación de intereses de demora.
  - v. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
  - w. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
  - x. Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:
    - k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
    - k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
    - k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
    - k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
    - k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
    - k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
    - k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
    - k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
    - k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
  - y. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
  - z. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.
4. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.

**SEGUNDO.** - Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:

**“ANEXO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**





*Primero. - Objeto del encargo.*

*El objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales es determinar los derechos y obligaciones de las partes en los que respecta al tratamiento de datos realizados por el Ayuntamiento que, de conformidad con el Acuerdo del que forma parte integrante este Anexo, encomienda en el Consorcio de Tributos la gestión tributaria y recaudatoria de sus tasas e impuestos, ostentando, por tanto, el Consorcio de Tributos la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable, esto es, el Ayuntamiento.*

*El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco del Acuerdo, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.*

*Segundo. - Finalidad.*

*Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.*

*Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.*

*En todo caso, y de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.*

*Tercero. - Duración.*

*Este encargo tendrá la misma duración que el Acuerdo.*

*Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.*

*Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.*

*Quinto. - Tipología de datos personales.*

*Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:*

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfono, datos económicos, correo electrónico, firma, firma electrónica y*





*cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.*

- *Datos de circunstancias sociales*
- *Datos relativos a sanciones administrativas*
- *Datos económicos, financieros y de seguros*
- *Grado de discapacidad*
- *Datos específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.*

*Sexto. - Personas afectadas.*

*Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas físicas o jurídicas, sujetos pasivos obligados en la gestión tributaria del Ayuntamiento.*

*Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.*

*El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Acuerdo, haya autorizado y declarado para este cometido.*

*Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.*

*El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.*

*Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.*

*Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.*

*Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.*

*Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.*

*En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado tramitará dicha solicitud, salvo que se refiera a competencias exclusivas y no encomendadas al Encargado, en cuyo caso, el Encargado lo pondrá en conocimiento del Responsable para su adecuada y pertinente tramitación.*





*Décimo. - Deber de cooperación del Encargado.*

*El encargado del tratamiento debe:*

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el Responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

*Undécimo. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.*

*El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:*

- *La seudonimización, y el cifrado de datos personales.*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

*El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

*Son aplicables:*

- *Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
- *Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

*Duodécimo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.*

*El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.*

*La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:*





- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

*Decimotercero. - Subencargados de tratamiento.*

*El Encargado acudir a la subcontratación. Si bien, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable. Son requisitos imprescindibles para la subcontratación:*

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.*
- *Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.*

*Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.*

*En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.*

*Decimocuarto. - Modificaciones del presente Anexo.*

*Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Acuerdo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

*El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.”*

**TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Tributos de Tenerife.”**





**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 18 de mayo de 2022, que transcrito literalmente dice:**

### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

**ASUNTO: Encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife de la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**

### **CONSIDERACIONES**

**Primera.-** Consta providencia del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 17 de mayo de 2022, en la que se propone iniciar los trámites de delegación de las facultades de la gestión integral, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a fin de formular la citada encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife, según el procedimiento establecido en las Leyes del Estado reguladoras de la materia y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, cumpliendo con los principios de buena regulación, publicidad y transparencia.

**Segunda.-** Consta informe del Tesorero municipal, de fecha 17 de mayo de 2022, debidamente conformado por la Intervención y Secretaría General, en el que se establece el procedimiento de encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife de la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cumpliendo con los principios de buena regulación, publicidad y transparencia, con el siguiente texto:

“Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, debidamente conformado por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, y la Intervención general, D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

#### **Antecedentes de hecho**

I.- El Consorcio de Tributos de Tenerife (antiguamente de la Isla de Tenerife), fue creado por Decreto 121/1986 de 14 de julio, del Gobierno de Canarias publicándose sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 84 de 18 de julio de 1986.

II.- El Consorcio de Tributos se configura como un Ente Instrumental de gestión tributaria creado en 1.986 por el Cabildo de Tenerife y gran parte de los Ayuntamientos de la Isla. Este grupo ha sido flexible en el tiempo, al estar abierto a todos los Ayuntamientos de la Provincia que deseen integrarse en el mismo. Actualmente, son treinta los municipios que forman parte del Consorcio, entre ellos se encuentra el Ayuntamiento de Candelaria.

III.- El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, mediante acuerdos adoptados en sesiones de





fechas 11 de noviembre de 2009 y 20 de julio de 2016, ha ofrecido a los municipios integrantes del mismo asumir la gestión integral del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IV.- Consta providencia del Concejal Delegado de Hacienda en el que se propone iniciar los trámites de delegación de las facultades de la gestión integral, liquidación, inspección y recaudación, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), a fin de formular la citada encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife.

#### Fundamentos de derecho

##### PRIMERA.- Legislación Aplicable:

- vii. Constitución Española de 1978.
- viii. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- ix. Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- x. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- xi. Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.
- xii. Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de dicha entidad el 26 de noviembre de 2014.

##### SEGUNDA.- Naturaleza y régimen jurídico del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El artículo 106.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que *"Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla."*

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en adelante IIVTNU, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2 del TRLRHL, es un tributo potestativo cuya imposición ha sido acordada por el Ayuntamiento de Candelaria. El citado impuesto se encuentra regulado en los artículos 104 a 110 del TRLRH, y en cumplimiento del artículo 15.1 TRLRHL el Ayuntamiento tiene aproda la oportuna ordenanza fiscal, si bien la misma se encuentra en la actualidad en trámite de información pública debido a su modificación en virtud del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

##### TERCERA.- Justificación de la encomienda:

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre ha introducido una profunda modificación del IIVTNU a efectos de restaurar su aplicación efectiva tras la la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre que expulsaba del ordenamiento jurídico el sistema de cálculo del impuesto, convirtiendo a esta figura impositiva, en la práctica, en inaplicable. Sin embargo, el nuevo modelo de aplicación del impuesto implica, en líneas generales, un mayor coste de gestión, a la







par que reduce su recaudación potencial en torno a un 30%.

Hasta ahora, la gestión tributaria municipal podía liquidar el impuesto con relativa facilidad, en la mayoría de los casos, a través de la carga masiva de los datos procedentes de los índices notariales, a los que se refiere el art. 110.7 TRLRHL, puesto que tan solo conociendo los valores catastrales y las fechas de adquisición y transmisión era posible calcular la cuota. Sin embargo, la nueva redacción impide efectuar una liquidación objetiva en tanto en cuanto no se conozca la opción de tributación del sujeto pasivo: bien por método objetivo o bien por método de estimación directa, lo que en la práctica conlleva la generalización de la estimación directa. Además, en el caso de las transmisiones mortis causa, este nuevo IIVTNU se convierte en un impuesto claramente subsidiario del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, puesto que será el valor declarado a efectos de este último impuesto, el parámetro respecto del que habrá que comparar a efectos de comprobar la correcta aplicación de la plusvalía municipal. Y, en la medida que a partir de ahora resulta obligado comprobar no sólo los casos de alegación de inexistencia de incremento de valor, sino aquellos en los que el contribuyente opta por el régimen de estimación directa de la base imponible, será preciso contar con medios a disposición de la Administración tributaria municipal a efectos de realizar las comprobaciones oportunas. En particular, sería preciso dotarse de un técnico especialista en valoraciones, como un coste añadido en la tramitación de los procedimientos de comprobación limitada e inspección, basados en el derecho del contribuyente a presentar alegaciones a las propuestas que formule la Administración antes de emitir una liquidación definitiva, con su correspondiente reflejo en incremento de actos de notificación y mayor duración de los procedimientos. Por otro lado, no puede desconocerse la conexión que esta reforma impone con la aplicación tanto del ITP como del ISD, que tienen una larga historia de conflictividad y litigiosidad en cuanto a las valoraciones de los inmuebles sujetos a los mismos, lo que no parece que vaya a ser corregido, de momento, por la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, que ha introducido el valor de referencia, previsto en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en la determinación de sus bases imponibles.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Candelaria carece en la actualidad de medios personales suficientes para realizar una adecuada gestión de este impuesto, tras la reforma operada por el Real Decreto-ley 26/2021. Pero es más, un análisis económico revela la conveniencia de encomendar esta figura al Consorcio. Basándonos en el estudio realizado en orden a la modificación de la Ordenanza Fiscal, el Ayuntamiento de Candelaria, de media anual, prevé liquidar 262.455,56 euros (estimación de 306 liquidaciones). Con el actual premio de cobranza del 6%, se alcanza un coste previsible de 15.747,33 euros (en la hipótesis de un 100% de recaudación), lo que ya es inferior al coste directo de personal (auxiliar administrativo) que se encuentra asignado en la actualidad a tales tareas y ello sin contar los gastos derivados de las notificaciones y los costes indirectos (atención ciudadana, y los demás servicios transversales) y los derivados de la mayor complejidad que tendremos que enfrentar ahora (p.ej. tasaciones, resolución de recursos administrativos, etc). Por último, la liberación de recursos permitirá reconducir su actuación a una optimización del resto del sistema tributario municipal, particularmente en el campo de las tasas y otros ingresos de derecho público.

CUARTA.- Sobre la legalidad de la encomienda. El artículo 106.3 LRBRL establece que "*Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con*





*otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado"*

En el artículo 7 del TRLRHL, al tratar la delegación, indica literalmente: "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

*Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.*

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.*

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

En el artículo 8 TRLRHL se determina lo siguiente: "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

*De igual modo, las Administraciones a que se refiere el párrafo anterior colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.*

2. En particular, dichas Administraciones:

a) Se facilitarán toda la información que mutuamente se soliciten y, en su caso, se establecerá, a tal efecto la intercomunicación técnica precisa a través de los respectivos centros de informática.

b) Se prestarán recíprocamente, en la forma que reglamentariamente se determine, la asistencia que interese a los efectos de sus respectivos cometidos y los datos y antecedentes que se reclamen.

c) Se comunicarán inmediatamente, en la forma que reglamentariamente se establezca, los hechos con trascendencia para los tributos y demás recursos de derecho público de cualquiera de ellas, que se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones comprobadoras e investigadoras de los respectivos servicios de inspección.

d) Podrán elaborar y preparar planes de inspección conjunta o coordinada sobre objetivos, sectores y procedimientos selectivos.





*Lo previsto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen legal al que están sometidos el uso y la cesión de la información tributaria.*

*3. Las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación.*

*4. Las entidades que, al amparo de lo previsto en este artículo, hayan establecido fórmulas de colaboración con entidades locales para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público propios de dichas entidades locales, podrán desarrollar tal actividad colaboradora en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales con las que no hayan establecido fórmula de colaboración alguna.”*

En el artículo 1 del Texto de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de dicha entidad el 26 de noviembre de 2014, establece: *“El Consorcio de Tributos de Tenerife está constituido por el Cabildo Insular de Tenerife y por los Ayuntamientos de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnía, Frontera (La), Garachico, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, Matanza de Acentejo (La), Orotava (La), Pinar de El Hierro (El), Puerto de la Cruz (El), Realejos (Los), Rosario (El), San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Sauzal (El), Silos (Los), Tacoronte, Tanque (El), Tegueste, Valverde, Victoria de Acentejo (La) y Vilaflor.(...)”*

Por otro lado, el artículo 2, *“El objeto del Consorcio de Tributos de Tenerife lo constituye la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomienden, así como cualquier otro ingreso de derecho público que por delegación, encomienda de gestión o contratación se le encargue al Consorcio.”*

Siguiendo con el mismo texto legal, el artículo 3 *“El Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene la consideración de ente local y funcionará bajo la denominación de “Consorcio de Tributos de Tenerife”.*

En relación con esta cuestión es necesario acudir a la Sentencia de 14 de diciembre de 1994 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de la que se desprende que el Consorcio de Tributos de Tenerife es ente que ejerce funciones de gestión directa de las propias corporaciones que lo integran, sin que quepa delegación o encomienda intersubjetiva.

Así la citada Sentencia expone que *“El Consorcio se organiza sobre una base asociativa de la que forman parte distintos Ayuntamientos de esta isla -entre ellos el Cabildo Insular de Tenerife, y se crea para la gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se lo encomiendan; al margen de que (...)en el Consorcio no se crea un nuevo centro de intereses sino que cada socio conserva su interés propio, y lo único que hace es encomendar la gestión de su interés al nuevo ente, habrá que entender que este nuevo ente, creado para dicha gestión, no queda totalmente desvinculado de las Corporaciones que lo conforman pese a que tenga personalidad jurídica propia e independiente; es decir, en la medida en que el ente instrumental es creado por la propia Corporación que le encomienda la gestión, cabe mantener también que a través del Consorcio y de la encomienda efectuada se realiza una gestión propia y no por delegación, aunque la gestión se instrumente por medio de un nuevo ente local -el Consorcio- que se crea para facilitar la realización del servicio.”*





Conclusión. El Consorcio de Tributos es un ente local, al cual según la normativa expuesta se le puede encomendar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en el presente caso, al estar integrado el Ayuntamiento de Candelaria en el Consorcio de Tributos de Tenerife, tal y como establece el artículo 1 de los Estatutos, sería posible la encomienda.

QUINTA.- Objeto de la encomienda.

De acuerdo con los modelos aprobados por el organismo supramunicipal, el objeto será el siguiente:

*“Encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, bajo las siguientes condiciones:*

- 7. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I, N.I.F o C.I.F, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.*
- 8. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.*
- 9. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:*
  - aa. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.*
  - bb. Práctica de la notificación de las liquidaciones.*
  - cc. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.*
  - dd. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.*
  - ee. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.*
  - ff. Recaudación en período ejecutivo.*
  - gg. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.*
  - hh. Liquidación de intereses de demora.*
  - ii. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.*
  - jj. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la*





gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

kk. *Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponderables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:*

*k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.*

*k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.*

*k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.*

*k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.*

*k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.*

*k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.*

*k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.*

*k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.*

*k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.*

ll. *Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.*

mm. *Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.*

4. *Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.”*

SEXTA. - Publicación en el Portal de Transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, indica en su artículo 8 apartado 1, letra b): “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

(...)

*b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para*





*la adjudicación e importe de la misma.”*

En el mismo sentido, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias en su artículo 29.3 establece: “3. Asimismo se hará pública y mantendrá actualizada la relación de encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, incluyendo:

- a) *La entidad a la que se realiza la encomienda.*
- b) *Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.*
- c) *Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.*
- d) *Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.*
- e) *El objeto y el presupuesto de la encomienda.*
- f) *Las tarifas o precios fijados.*
- g) *Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.*
- h) *Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.”*

Por ello debe publicarse, una vez aprobada, en su caso, la encomienda por el Consorcio de Tributos de Tenerife en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Candelaria.

**SÉPTIMA.** - Condiciones económicas de la encomienda y existencia de crédito adecuado y suficiente:

Con respecto a la motivación de la encomienda en el presente informe se justifica por la Tesorería la mayor eficiencia y ahorro de medios humanos y gastos corrientes derivados de la encomienda, teniendo en cuenta las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria que vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife para 2022, esto es el 6 % para las liquidaciones de ingreso directo. En relación con la necesidad de crédito presupuestario es preciso tener en cuenta, que los gastos derivados de las aportaciones al Consorcio de Tributos se encuentran previstos en la aplicación presupuestaria 9200046700 “CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE” por importe de 450.000,00 euros, del presupuesto correspondiente al vigente ejercicio, no suponiendo la presente encomienda un incremento significativo de la cuantía global y que en todo caso tiene carácter variable y que podrá ser incrementada en virtud de la existencia de mayores ingresos efectivamente recaudados.

**OCTAVA.**- Competencia y mayoría requerida para la aprobación.

La competencia para la adopción del acuerdo que se propone corresponde al Pleno de la Corporación tal y como se desprende del artículo 22.1 P) de la LRBRL.





El artículo 47.2 LRBRL, recoge aquellas materias en la que la adopción de acuerdos requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para ser aprobadas, destacando la prevista en su letra h) que recoge la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Por lo expuesto se eleva al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, a fin de que si lo estima oportuno eleva a su vez al Pleno la siguiente,

#### Propuesta de resolución

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, bajo las siguientes condiciones:

10. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I, N.I.F o C.I.F, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
11. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.
12. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:
  - nn. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.
  - oo. Práctica de la notificación de las liquidaciones.
  - pp. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
  - qq. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
  - rr. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
  - ss. Recaudación en período ejecutivo.
  - tt. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
  - uu. Liquidación de intereses de demora.





- vv. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
  - ww. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
  - xx. Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:
    - k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
    - k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
    - k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
    - k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
    - k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
    - k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
    - k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
    - k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
    - k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
  - yy. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
  - zz. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.
4. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.

SEGUNDO.- Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:

*“ANEXO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.*

*Primero. - Objeto del encargo.*

*El objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales es determinar los derechos y*







*obligaciones de las partes en los que respecta al tratamiento de datos realizados por el Ayuntamiento que, de conformidad con el Acuerdo del que forma parte integrante este Anexo, encomienda en el Consorcio de Tributos la gestión tributaria y recaudatoria de sus tasas e impuestos, ostentando, por tanto, el Consorcio de Tributos la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable, esto es, el Ayuntamiento.*

*El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco del Acuerdo, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.*

*Segundo. - Finalidad.*

*Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.*

*Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.*

*En todo caso, y de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.*

*Tercero. - Duración.*

*Este encargo tendrá la misma duración que el Acuerdo.*

*Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.*

*Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.*

*Quinto. - Tipología de datos personales.*

*Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:*

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfono, datos económicos, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.*
- Datos de circunstancias sociales*
- Datos relativos a sanciones administrativas*





- *Datos económicos, financieros y de seguros*
- *Grado de discapacidad*
- *Datos específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.*

*Sexto. - Personas afectadas.*

*Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas físicas o jurídicas, sujetos pasivos obligados en la gestión tributaria del Ayuntamiento.*

*Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.*

*El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Acuerdo, haya autorizado y declarado para este cometido.*

*Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.*

*El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.*

*Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.*

*Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.*

*Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.*

*Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.*

*En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado tramitará dicha solicitud, salvo que se refiera a competencias exclusivas y no encomendadas al Encargado, en cuyo caso, el Encargado lo pondrá en conocimiento del Responsable para su adecuada y pertinente tramitación.*

*Décimo. - Deber de cooperación del Encargado.*

*El encargado del tratamiento debe:*





- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el Responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

*Undécimo. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.*

*El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:*

- *La seudonimización, y el cifrado de datos personales.*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

*El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

*Son aplicables:*

- *Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
- *Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

*Duodécimo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.*

*El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.*

*La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:*

- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*





- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

*Decimotercero. - Subencargados de tratamiento.*

*El Encargado acudir a la subcontratación. Si bien, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable. Son requisitos imprescindibles para la subcontratación:*

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.*
- *Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.*

*Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.*

*En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.*

*Decimocuarto. - Modificaciones del presente Anexo.*

*Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultará necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Acuerdo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

*El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.”*

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Tributos de Tenerife.”

**Tercera.** - Considerando lo expuesto en el informe anterior y, entendiendo que la medida supone una mejora en la gestión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, esta Concejalía delegada en uso de las atribuciones legalmente conferidas, PROPONE:

### **Propuesta de acuerdo**

**PRIMERO.** - Aprobar la encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Naturaleza Urbana, bajo las siguientes condiciones:





1. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I, N.I.F o C.I.F, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
2. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.
3. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:
  - a. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.
  - b. Práctica de la notificación de las liquidaciones.
  - c. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
  - d. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
  - e. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
  - f. Recaudación en período ejecutivo.
  - g. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
  - h. Liquidación de intereses de demora.
  - i. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
  - j. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
  - k. Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:
    - k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
    - k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
    - k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y





- dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
- l. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
- m. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.
4. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.

**SEGUNDO.** - Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:

*“ANEXO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.*

*Primero. - Objeto del encargo.*

*El objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales es determinar los derechos y obligaciones de las partes en los que respecta al tratamiento de datos realizados por el Ayuntamiento que, de conformidad con el Acuerdo del que forma parte integrante este Anexo, encomienda en el Consorcio de Tributos la gestión tributaria y recaudatoria de sus tasas e impuestos, ostentando, por tanto, el Consorcio de Tributos la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable, esto es, el Ayuntamiento.*

*El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco del Acuerdo, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.*

*Segundo. - Finalidad.*

*Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.*

*Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara*





*incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.*

*En todo caso, y de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.*

*Tercero. - Duración.*

*Este encargo tendrá la misma duración que el Acuerdo.*

*Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.*

*Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.*

*Quinto. - Tipología de datos personales.*

*Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:*

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfono, datos económicos, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.*
- Datos de circunstancias sociales*
- Datos relativos a sanciones administrativas*
- Datos económicos, financieros y de seguros*
- Grado de discapacidad*
- Datos específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.*

*Sexto. - Personas afectadas.*

*Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas físicas o jurídicas, sujetos pasivos obligados en la gestión tributaria del Ayuntamiento.*

*Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.*

*El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Acuerdo, haya autorizado y declarado*





*para este cometido.*

*Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.*

*El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.*

*Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.*

*Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.*

*Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.*

*Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.*

*En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado tramitará dicha solicitud, salvo que se refiera a competencias exclusivas y no encomendadas al Encargado, en cuyo caso, el Encargado lo pondrá en conocimiento del Responsable para su adecuada y pertinente tramitación.*

*Décimo. - Deber de cooperación del Encargado.*

*El encargado del tratamiento debe:*

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el Responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

*Undécimo. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.*

*El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:*







- *La seudonimización, y el cifrado de datos personales.*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*

*El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

*Son aplicables:*

- *Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
- *Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

*Duodécimo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.*

*El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.*

*La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:*

- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

*Decimotercero. - Subencargados de tratamiento.*

*El Encargado acudir a la subcontratación. Si bien, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable. Son requisitos imprescindibles para la subcontratación:*

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.*





- *Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.*

*Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.*

*En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.*

*Decimocuarto. - Modificaciones del presente Anexo.*

*Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultará necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Acuerdo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

*El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.”*

**TERCERO.** - Dar la publicidad preceptiva del acuerdo de encomienda una vez aprobada por el Consorcio de Tributos de Tenerife mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

<https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/indice/indicador/IT21/132>

**CUARTO.** - Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Tributos de Tenerife.”

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 23 DE MAYO DE 2022.**

Votos a favor: 4.

4 de los concejales del Grupo Municipal Socialista:

Don Airam Pérez China, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Jorge Baute Delgado y Don Olegario Francisco Alonso Bello.





Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña (Grupo Popular).

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (SSP).

## **JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE MAYO DE 2022.**

Quedó oída.

## **VOTACIÓN EN EL PLENO**

La unanimidad de los 18 concejales presentes:

Votos a favor: 18.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Doña Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 de los concejales del Grupo Mixto (SSP), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y Don Antonio Delgado García.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.

1 de la concejal del Grupo Mixto (Cs), Doña Marta Plasencia Gutiérrez.

1 de la concejal del Grupo Mixto (VxC): Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses.

## **ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE MAYO DE 2022.**

**PRIMERO. - Aprobar la encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Naturaleza Urbana, bajo las siguientes condiciones:**

4. El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I, N.I.F o C.I.F, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.
5. El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el





Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

6. El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:
  - i. Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.
  - j. Práctica de la notificación de las liquidaciones.
  - k. Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.
  - l. Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.
    - m. Recaudación en período voluntario del concepto tributario.
    - n. Recaudación en período ejecutivo.
    - o. Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
    - p. Liquidación de intereses de demora.
  - i. Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.
  - n. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
  - o. Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:
    - k.1 Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
    - k.2 Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
    - k.3 Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
    - k.4 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
    - k.5 Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
    - k.6 Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.





- k.7 Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
  - k.8 Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
  - k.9 Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.
- p. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
  - q. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.
4. Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria vienen contempladas en la Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife.

SEGUNDO. - Incorporar a la encomienda el siguiente Anexo que contiene la cláusula de seguridad de tratamiento de datos que se ceden durante la vigencia de la encomienda de gestión:

*“ANEXO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.*

*Primero. - Objeto del encargo.*

*El objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales es determinar los derechos y obligaciones de las partes en los que respecta al tratamiento de datos realizados por el Ayuntamiento que, de conformidad con el Acuerdo del que forma parte integrante este Anexo, encomienda en el Consorcio de Tributos la gestión tributaria y recaudatoria de sus tasas e impuestos, ostentando, por tanto, el Consorcio de Tributos la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable, esto es, el Ayuntamiento.*

*El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco del Acuerdo, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.*

*Segundo. - Finalidad.*

*Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.*

*Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.*

*En todo caso, y de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un*





*contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.*

*Tercero. - Duración.*

*Este encargo tendrá la misma duración que el Acuerdo.*

*Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del encargo.*

*Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.*

*Quinto. - Tipología de datos personales.*

*Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:*

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfono, datos económicos, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.*
- Datos de circunstancias sociales*
- Datos relativos a sanciones administrativas*
- Datos económicos, financieros y de seguros*
- Grado de discapacidad*
- Datos específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.*

*Sexto. - Personas afectadas.*

*Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas físicas o jurídicas, sujetos pasivos obligados en la gestión tributaria del Ayuntamiento.*

*Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.*

*El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Acuerdo, haya autorizado y declarado para este cometido.*

*Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.*

*El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.*





*Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.*

*Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.*

*Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.*

*Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.*

*En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado tramitará dicha solicitud, salvo que se refiera a competencias exclusivas y no encomendadas al Encargado, en cuyo caso, el Encargado lo pondrá en conocimiento del Responsable para su adecuada y pertinente tramitación.*

*Décimo. - Deber de cooperación del Encargado.*

*El encargado del tratamiento debe:*

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el Responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

*Undécimo. - Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.*

*El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:*

- *La seudonimización, y el cifrado de datos personales.*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*





*El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

*Son aplicables:*

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

*Duodécimo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.*

*El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.*

*La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:*

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

*Decimotercero. - Subencargados de tratamiento.*

*El Encargado acudir a la subcontratación. Si bien, deberá ponerlo en conocimiento del Responsable. Son requisitos imprescindibles para la subcontratación:*

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.*
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.*

*Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.*

*En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes*







ante el Responsable del tratamiento.

*Decimocuarto. - Modificaciones del presente Anexo.*

*Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Acuerdo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

*El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.”*

TERCERO. - Dar la publicidad preceptiva del acuerdo de encomienda una vez aprobada por el Consorcio de Tributos de Tenerife mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

<https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/indice/indicador/IT21/132>

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Tributos de Tenerife.”





**5.- Expediente 5005/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 18 de mayo de 2022 al Pleno para la toma de conocimiento de la modificación del Plan General de Ordenación sobre la "empaquetadora de Don Sixto" y solicitud de evaluación ambiental estratégica.**

**Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Nayra Guzmán Hernández, Arquitecta Municipal, de 18 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:**

“Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

- Con motivo de la adquisición por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la totalidad de los suelos incluidos en el ámbito de suelo urbano no consolidado UA-CO1 Acceso a Candelaria, con el principal objetivo de conservar la “empaquetadora de D. Sixto”, la cual ocupa un papel significativo dentro del patrimonio arquitectónico industrial de Candelaria.



*Ámbito de la modificación*

- De acuerdo al planeamiento vigente, el suelo incluido en la presente modificación se clasifica como suelo urbano con la categoría de no consolidado, coincidente con la Unidad de Actuación UA-C01. Se establece en su ordenación pormenorizada el uso de espacio libre público (plaza) al oeste y norte del ámbito y el uso de residencial en la tipología de edificación cerrada 4 plantas





al este del ámbito. El planeamiento vigente no contempla la protección o conservación de las antiguas naves existentes dentro del ámbito, “empaquetadora de Don Sixto”.



Ámbito de la modificación según el PGO vigente

- El documento de Modificación Menor tiene el objetivo de modificar el Plan General de Ordenación vigente de Candelaria en el ámbito referido, con el consiguiente alcance y contenido:
  1. Actualizar el catálogo arquitectónico vigente del municipio de Candelaria incluyendo la propuesta de catalogación del inmueble denominado: *Naves de Sixto Machado*, en base al informe sobre los valores patrimoniales y propuesta de catalogación
  2. Modificar el uso de la parcela actualmente calificada como residencial por el uso principal de comunitario mercado, que según las normas del vigente PGO de Candelaria, se adscribe al uso dotacional de mercado mercado
  3. Modificar la tipología edificatoria de edificación cerrada 3 plantas establecida por el plan vigente a una tipología adecuada a garantizar la protección del edificio original.
  4. Establecimiento de parámetros y condiciones específicas en la nueva parcela de uso comunitario y espacios libres con el fin de favorecer la implantación del uso previsto conforme al programa de necesidades establecido en lo relativo a los usos. Además del uso predominante Mercado, se deberán considerar aquellos de carácter complementario (caso del uso Cultural, Docente y Terciario) y la compatibilidad de aquellas actividades propias del uso principal previsto que sea en su caso necesario ubicar bajo rasante (instalaciones, aparcamientos, etc.), o la revisión de los previstos por el planeamiento vigente en los espacios libres (recreativos, ocio o culturales) y bajo rasante (comerciales, oficinas, social o cultural) además del uso de aparcamiento.
- Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que, según lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente,





o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

- A tales efectos, el promotor deberá presentar ante el órgano sustantivo la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañado del borrador de la modificación y su Documento Ambiental Estratégico (DAE), documentación que el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### **CONCLUSIONES:**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se toma conocimiento del Borrador del documento de modificación, presentado con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-ERE-2222, aportada por el arquitecto, Jorge Pedro Coderch Figueroa, en representación de Coderch Urbanismo Y Arquitectura SLP, así como del Documento Ambiental Estratégico, presentada con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2235 aportada por el ambientalista José Acaymo Pérez Díaz.

Se presenta la siguiente documentación:

#### **Borrador del Documento de Modificación Menor:**

- Memoria justificativa
- Información. Afecciones sectoriales o Alternativas de Ordenación. Informe de Sostenibilidad Económica o Planos de Información. o Planos de Ordenación
- Documentación complementaria: Viabilidad técnica de las infraestructuras vinculadas con la zona conocida como acceso a Candelaria.

#### **Documento Ambiental Estratégico**

- Memoria del Documento Ambiental Estratégico
  - Introducción Y Objeto
  - Ámbito de la Modificación Menor del PGO
  - Promotor
  - Justificación de la Modificación Menor
  - Naturaleza, Alcance y Contenido de la Modificación
  - Antecedentes
  - Normativa Ambiental de aplicación
  - Estrategias y Afecciones Sectoriales





- Objetivos y criterios de la Ordenación Pormenorizada, incluidos los de índole ambiental. Alternativas de Ordenación
- Potenciales Impactos sobre el Medio Ambiente
- Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el Medio Ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo
- Programa de Vigilancia Ambiental
- Desarrollo previsible del Plan
- Incidencias previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
- Documentación Gráfica
- Autor Del Documento Ambiental Estratégico

o Planos

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 18 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL**

**Visto el expediente antedicho, se emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero. - Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 18 de mayo de 2022 que transcrito literalmente dice:**

“Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

#### **ANTECEDENTES**

- Con motivo de la adquisición por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la totalidad de los suelos incluidos en el ámbito de suelo urbano no consolidado UA-CO1 Acceso a Candelaria, con el principal objetivo de conservar la “empaquetadora de D. Sixto”, la cual ocupa un papel significativo dentro del patrimonio arquitectónico industrial de Candelaria.





Ámbito de la modificación

- De acuerdo al planeamiento vigente, el suelo incluido en la presente modificación se clasifica como suelo urbano con la categoría de no consolidado, coincidente con la Unidad de Actuación UA-C01. Se establece en su ordenación pormenorizada el uso de espacio libre público (plaza) al oeste y norte del ámbito y el uso de residencial en la tipología de edificación cerrada 4 plantas al este del ámbito. El planeamiento vigente no contempla la protección o conservación de las antiguas naves existentes dentro del ámbito, “empaquetadora de Don Sixto”.



Ámbito de la modificación según el PGO vigente





- El documento de Modificación Menor tiene el objetivo de modificar el Plan General de Ordenación vigente de Candelaria en el ámbito referido, con el consiguiente alcance y contenido:
  1. Actualizar el catálogo arquitectónico vigente del municipio de Candelaria incluyendo la propuesta de catalogación del inmueble denominado: *Naves de Sixto Machado*, en base al informe sobre los valores patrimoniales y propuesta de catalogación
  2. Modificar el uso de la parcela actualmente calificada como residencial por el uso principal de comunitario mercado, que según las normas del vigente PGO de Candelaria, se adscribe al uso dotacional de mercado mercado
  3. Modificar la tipología edificatoria de edificación cerrada 3 plantas establecida por el plan vigente a una tipología adecuada a garantizar la protección del edificio original.
  4. Establecimiento de parámetros y condiciones específicas en la nueva parcela de uso comunitario y espacios libres con el fin de favorecer la implantación del uso previsto conforme al programa de necesidades establecido en lo relativo a los usos. Además del uso predominante Mercado, se deberán considerar aquellos de carácter complementario (caso del uso Cultural, Docente y Terciario) y la compatibilidad de aquellas actividades propias del uso principal previsto que sea en su caso necesario ubicar bajo rasante (instalaciones, aparcamientos, etc.), o la revisión de los previstos por el planeamiento vigente en los espacios libres (recreativos, ocio o culturales) y bajo rasante (comerciales, oficinas, social o cultural) además del uso de aparcamiento.
- Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que, según lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- A tales efectos, el promotor deberá presentar ante el órgano sustantivo la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañado del borrador de la modificación y su Documento Ambiental Estratégico (DAE), documentación que el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se toma conocimiento del Borrador del documento de modificación, presentado con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-ERE-2222, aportada por el arquitecto, Jorge Pedro Coderch Figueroa, en representación de Coderch Urbanismo Y Arquitectura SLP, así como del Documento Ambiental Estratégico, presentada con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2235 aportada por el ambientalista José Acaymo Pérez Díaz.





Se presenta la siguiente documentación:

### **Borrador del Documento de Modificación Menor:**

- Memoria justificativa
- Información. Afecciones sectoriales o Alternativas de Ordenación. Informe de Sostenibilidad Económica o Planos de Información. o Planos de Ordenación
- Documentación complementaria: Viabilidad técnica de las infraestructuras vinculadas con la zona conocida como acceso a Candelaria.

### **Documento Ambiental Estratégico**

- Memoria del Documento Ambiental Estratégico
  - Introducción Y Objeto
  - Ámbito de la Modificación Menor del PGO
  - Promotor
  - Justificación de la Modificación Menor
  - Naturaleza, Alcance y Contenido de la Modificación
  - Antecedentes
  - Normativa Ambiental de aplicación
  - Estrategias y Afecciones Sectoriales
  - Objetivos y criterios de la Ordenación Pormenorizada, incluidos los de índole ambiental. Alternativas de Ordenación
  - Potenciales Impactos sobre el Medio Ambiente
  - Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el Medio Ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo
  - Programa de Vigilancia Ambiental
  - Desarrollo previsible del Plan
  - Incidencias previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
  - Documentación Gráfica
  - Autor Del Documento Ambiental Estratégico

o Planos







## Fundamentos de derecho

**Primero. - El procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las modificaciones del plan general se regula en el artículo 86 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC):**

*Artículo 86. Evaluación ambiental estratégica.*

*1. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.*

*2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:*

- a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.*
- c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.*
- d) La ordenación pormenorizada de un plan general.*
- e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.*

*No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.*

*3. En los casos en que los planes se estructurasen en distintos ámbitos jerárquicos de decisión de una misma administración pública canaria, cuando sea preciso llevar a cabo la evaluación ambiental de cada uno de ellos, esta deberá realizarse teniendo en cuenta el contenido y el grado de especificación del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentre y la medida en que la evaluación de determinados aspectos pueda ser más adecuada en fases distintas de dicho proceso, con objeto de evitar la duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan deberá elaborarse a partir de la evaluación ya realizada y de las decisiones tomadas en la evaluación del instrumento superior, sin perjuicio además de la utilización de la información pertinente disponible, que, estando actualizada y siendo completa en lo relativo a los efectos medioambientales del nuevo plan o programa, se hubiera aprobado en otras fases del proceso de decisión.*

*4. Cuando exista una concurrencia de planes o programas promovidos por diferentes administraciones públicas canarias, estas deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca una duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, no deberán someterse a un nuevo proceso de evaluación, como consecuencia de la elaboración y aprobación de un plan de ordenación urbanística o territorial, los aspectos relativos a infraestructuras de titularidad autonómica cuya planificación sectorial haya sido sometida previamente a la correspondiente evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en esta ley. En tales casos, la administración pública competente para la aprobación del plan de ordenación urbanística o territorial podrá exigir que se tengan en cuenta los aspectos no específicamente considerados en la primera evaluación ambiental.*





5. *La evaluación ambiental estratégica posterior de cualquier plan o programa, aunque sea de rango superior, deberá acomodarse a la declaración ambiental estratégica o, en su caso, al informe ambiental estratégico recaído con anterioridad. En el supuesto de que el resultado de las evaluaciones fuera contradictorio, deberán justificarse las razones y motivaciones de la nueva evaluación, así como la corrección de la anterior.*

6. *A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:*

- a) *Promotor: La persona física o jurídica, pública o privada, que tenga atribuida la iniciativa para la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación.*
- b) *Órgano sustantivo: El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor.*
- c) *Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.*

*Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.*

*El acuerdo de delegación o encomienda o de aceptación de las mismas o de aprobación del convenio de encomienda deberá adoptarse por el pleno de la entidad o por el Gobierno de Canarias, según proceda.*

*No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.*

*A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley. Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio.*

*El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda. No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.*

*A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.*

7. *De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.*

8. *La declaración ambiental estratégica tiene carácter de informe preceptivo y determinante, por lo que su no emisión en plazo podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de*





emisión de la declaración ambiental estratégica en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.

9. El Gobierno establecerá reglamentariamente las normas, los criterios y la metodología a utilizar por el órgano ambiental en el ejercicio de su función, asegurando la unidad y coherencia de la evaluación ambiental, de acuerdo con criterios públicos y conocidos de antemano, lo más objetivos y reglados que permita el estado del conocimiento científico y técnico y de los métodos de evaluación existentes. 10. En lo no previsto en la presente ley se estará a lo dispuesto en la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental.

**Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 165.3 de la ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) que establece:**

*“Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente”*

**Es de aplicación el artículo 106 del Reglamento de Planeamiento:**

*Artículo 106. Modificación.*

1. *El contenido y determinaciones de los instrumentos de ordenación podrán ser objeto de modificación por las causas, los procedimientos y con los límites establecidos en los artículos 163 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

2. *En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada.*

3. *En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes*

**Segundo. - Es de aplicación el acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2022 debidamente notificado a la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias en el que expresamente se dispuso:**

*Primero. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, así como sus modificaciones.*

*Segundo. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento.*

**Propuesta de Acuerdo:**

**Primero. - Tomar conocimiento del borrador del documento de modificación del Plan General de Ordenación de Candelaria presentado con fecha 12 de mayo de 2022 y**





registro de entrada 2022-E-RE-2222, aportada por el arquitecto, Jorge Pedro Coderch Figueroa, en representación de Coderch Urbanismo Y Arquitectura SLP, así como del Documento Ambiental Estratégico, presentada con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2235 aportada por el ambientalista José Acaymo Pérez Díaz relativo el área de suelo urbano no consolidado UA-CO1 (Acceso a Candelaria), donde se encuentra la “empaquetadora de D. Sixto”, sita en la calle El Pozo.

**Se toma conocimiento de los siguientes documentos:  
Borrador del Documento de Modificación Menor:**

- Memoria justificativa
- Información. Afecciones sectoriales o Alternativas de Ordenación. Informe de Sostenibilidad Económica o Planos de Información. o Planos de Ordenación
- Documentación complementaria: Viabilidad técnica de las infraestructuras vinculadas con la zona conocida como acceso a Candelaria.

**Documento Ambiental Estratégico** o Memoria del

Documento Ambiental Estratégico

- Introducción Y Objeto
- Ámbito de la Modificación Menor del PGO
- Promotor
- Justificación de la Modificación Menor
- Naturaleza, Alcance y Contenido de la Modificación
- Antecedentes
- Normativa Ambiental de aplicación
- Estrategias y Afecciones Sectoriales
- Objetivos y criterios de la Ordenación Pormenorizada, incluidos los de índole ambiental. Alternativas de Ordenación
- Potenciales Impactos sobre el Medio Ambiente
- Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el Medio Ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo
- Programa de Vigilancia Ambiental
- Desarrollo previsible del Plan
- Incidencias previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
- Documentación Gráfica
- Autor Del Documento Ambiental Estratégico

- Planos





**Segundo. - Someter al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que, según lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.**

**Tercero. - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:**

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO**

**Consta en el expediente informe del Secretario General de 18 de mayo de 2022 que transcrito literalmente dice:**

#### **INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL**

**Visto el expediente antedicho, se emite el siguiente informe:**

##### **Antecedentes de hecho**

**Primero. - Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 18 de mayo de 2022 que transcrito literalmente dice:**

**“Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:**

#### **ANTECEDENTES**

- **Con motivo de la adquisición por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la totalidad de los suelos incluidos en el ámbito de suelo urbano no consolidado UA-CO1 Acceso a Candelaria,**





con el principal objetivo de conservar la “empaquetadora de D. Sixto”, la cual ocupa un papel significativo dentro del patrimonio arquitectónico industrial de Candelaria.



Ámbito de la modificación

- De acuerdo al planeamiento vigente, el suelo incluido en la presente modificación se clasifica como suelo urbano con la categoría de no consolidado, coincidente con la Unidad de Actuación UA-C01. Se establece en su ordenación pormenorizada el uso de espacio libre público (plaza) al oeste y norte del ámbito y el uso de residencial en la tipología de edificación cerrada 4 plantas al este del ámbito. El planeamiento vigente no contempla la protección o conservación de las antiguas naves existentes dentro del ámbito, “empaquetadora de Don Sixto”.



Ámbito de la modificación según el PGO vigente





- El documento de Modificación Menor tiene el objetivo de modificar el Plan General de Ordenación vigente de Candelaria en el ámbito referido, con el consiguiente alcance y contenido:
  1. Actualizar el catálogo arquitectónico vigente del municipio de Candelaria incluyendo la propuesta de catalogación del inmueble denominado: *Naves de Sixto Machado*, en base al informe sobre los valores patrimoniales y propuesta de catalogación
  2. Modificar el uso de la parcela actualmente calificada como residencial por el uso principal de comunitario mercado, que según las normas del vigente PGO de Candelaria, se adscribe al uso dotacional de mercado mercado
  3. Modificar la tipología edificatoria de edificación cerrada 3 plantas establecida por el plan vigente a una tipología adecuada a garantizar la protección del edificio original.
  4. Establecimiento de parámetros y condiciones específicas en la nueva parcela de uso comunitario y espacios libres con el fin de favorecer la implantación del uso previsto conforme al programa de necesidades establecido en lo relativo a los usos. Además del uso predominante Mercado, se deberán considerar aquellos de carácter complementario (caso del uso Cultural, Docente y Terciario) y la compatibilidad de aquellas actividades propias del uso principal previsto que sea en su caso necesario ubicar bajo rasante (instalaciones, aparcamientos, etc.), o la revisión de los previstos por el planeamiento vigente en los espacios libres (recreativos, ocio o culturales) y bajo rasante (comerciales, oficinas, social o cultural) además del uso de aparcamiento.
- Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que, según lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- A tales efectos, el promotor deberá presentar ante el órgano sustantivo la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañado del borrador de la modificación y su Documento Ambiental Estratégico (DAE), documentación que el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se toma conocimiento del Borrador del documento de modificación, presentado con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-ERE-2222, aportada por el arquitecto, Jorge Pedro Coderch Figueroa, en representación de Coderch Urbanismo Y Arquitectura SLP, así como del Documento Ambiental Estratégico, presentada con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2235 aportada por el ambientalista





José Acaymo Pérez Díaz.

Se presenta la siguiente documentación:

**Borrador del Documento de Modificación Menor:**

- Memoria justificativa
- Información. Afecciones sectoriales o Alternativas de Ordenación. Informe de Sostenibilidad Económica o Planos de Información. o Planos de Ordenación
- Documentación complementaria: Viabilidad técnica de las infraestructuras vinculadas con la zona conocida como acceso a Candelaria.

**Documento Ambiental Estratégico**

- Memoria del Documento Ambiental Estratégico
  - Introducción Y Objeto
  - Ámbito de la Modificación Menor del PGO
  - Promotor
  - Justificación de la Modificación Menor
  - Naturaleza, Alcance y Contenido de la Modificación
  - Antecedentes
  - Normativa Ambiental de aplicación
  - Estrategias y Afecciones Sectoriales
  - Objetivos y criterios de la Ordenación Pormenorizada, incluidos los de índole ambiental. Alternativas de Ordenación
  - Potenciales Impactos sobre el Medio Ambiente
  - Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el Medio Ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo
  - Programa de Vigilancia Ambiental
  - Desarrollo previsible del Plan
  - Incidencias previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
  - Documentación Gráfica
  - Autor Del Documento Ambiental Estratégico

o Planos







## Fundamentos de derecho

**Primero. - El procedimiento de evaluación ambiental estratégica de las modificaciones del plan general se regula en el artículo 86 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC):**

*Artículo 86. Evaluación ambiental estratégica.*

*3. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.*

*4. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:*

- f) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- g) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.*
- h) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.*
- i) La ordenación pormenorizada de un plan general.*
- j) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.*

*No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.*

*3. En los casos en que los planes se estructurasen en distintos ámbitos jerárquicos de decisión de una misma administración pública canaria, cuando sea preciso llevar a cabo la evaluación ambiental de cada uno de ellos, esta deberá realizarse teniendo en cuenta el contenido y el grado de especificación del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentre y la medida en que la evaluación de determinados aspectos pueda ser más adecuada en fases distintas de dicho proceso, con objeto de evitar la duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan deberá elaborarse a partir de la evaluación ya realizada y de las decisiones tomadas en la evaluación del instrumento superior, sin perjuicio además de la utilización de la información pertinente disponible, que, estando actualizada y siendo completa en lo relativo a los efectos medioambientales del nuevo plan o programa, se hubiera aprobado en otras fases del proceso de decisión.*

*4. Cuando exista una concurrencia de planes o programas promovidos por diferentes administraciones públicas canarias, estas deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca una duplicidad de evaluaciones. A estos efectos, no deberán someterse a un nuevo proceso de evaluación, como consecuencia de la elaboración y aprobación de un plan de ordenación urbanística o territorial, los aspectos relativos a infraestructuras de titularidad autonómica cuya planificación sectorial haya sido sometida previamente a la correspondiente evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en esta ley. En tales casos, la administración pública competente para la aprobación del plan de ordenación urbanística o territorial podrá exigir que se*





tengan en cuenta los aspectos no específicamente considerados en la primera evaluación ambiental.

5. La evaluación ambiental estratégica posterior de cualquier plan o programa, aunque sea de rango superior, deberá acomodarse a la declaración ambiental estratégica o, en su caso, al informe ambiental estratégico recaído con anterioridad. En el supuesto de que el resultado de las evaluaciones fuera contradictorio, deberán justificarse las razones y motivaciones de la nueva evaluación, así como la corrección de la anterior.

6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:

- d) *Promotor: La persona física o jurídica, pública o privada, que tenga atribuida la iniciativa para la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación.*
- e) *Órgano sustantivo: El órgano competente para su aprobación. Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor.*
- f) *Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.*

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación o encomienda o de aceptación de las mismas o de aprobación del convenio de encomienda deberá adoptarse por el pleno de la entidad o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.

A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley. Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda. No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico.

A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.

10. De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.





11. La declaración ambiental estratégica tiene carácter de informe preceptivo y determinante, por lo que su no emisión en plazo podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.

12. El Gobierno establecerá reglamentariamente las normas, los criterios y la metodología a utilizar por el órgano ambiental en el ejercicio de su función, asegurando la unidad y coherencia de la evaluación ambiental, de acuerdo con criterios públicos y conocidos de antemano, lo más objetivos y reglados que permita el estado del conocimiento científico y técnico y de los métodos de evaluación existentes. 10. En lo no previsto en la presente ley se estará a lo dispuesto en la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental.

**Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 165.3 de la ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) que establece:**

*“Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente”*

**Es de aplicación el artículo 106 del Reglamento de Planeamiento:**

*Artículo 106. Modificación.*

4. El contenido y determinaciones de los instrumentos de ordenación podrán ser objeto de modificación por las causas, los procedimientos y con los límites establecidos en los artículos 163 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

5. En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada.

6. En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes

**Segundo. - Es de aplicación el acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2022 debidamente notificado a la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias en el que expresamente se dispuso:**

*Primero. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, así como sus modificaciones.*

*Segundo. - Delegar en el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento.*





### Propuesta de Acuerdo:

**Primero.** - Tomar conocimiento del borrador del documento de modificación del Plan General de Ordenación de Candelaria presentado con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2222, aportada por el arquitecto, Jorge Pedro Coderch Figueroa, en representación de Coderch Urbanismo Y Arquitectura SLP, así como del Documento Ambiental Estratégico, presentada con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2235 aportada por el ambientalista José Acaymo Pérez Díaz relativo el área de suelo urbano no consolidado UA-CO1 (Acceso a Candelaria), donde se encuentra la “empaquetadora de D. Sixto”, sita en la calle El Pozo.

#### **Se toma conocimiento de los siguientes documentos: Borrador del Documento de Modificación Menor:**

- Memoria justificativa
- Información. Afecciones sectoriales o Alternativas de Ordenación. Informe de Sostenibilidad Económica o Planos de Información. o Planos de Ordenación
- Documentación complementaria: Viabilidad técnica de las infraestructuras vinculadas con la zona conocida como acceso a Candelaria.

#### **Documento Ambiental Estratégico** o Memoria del

##### Documento Ambiental Estratégico

- Introducción Y Objeto
- Ámbito de la Modificación Menor del PGO
- Promotor
- Justificación de la Modificación Menor
- Naturaleza, Alcance y Contenido de la Modificación
- Antecedentes
- Normativa Ambiental de aplicación
- Estrategias y Afecciones Sectoriales
- Objetivos y criterios de la Ordenación Pormenorizada, incluidos los de índole ambiental. Alternativas de Ordenación
- Potenciales Impactos sobre el Medio Ambiente
- Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el Medio Ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo
- Programa de Vigilancia Ambiental
- Desarrollo previsible del Plan
- Incidencias previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
- Documentación Gráfica





- Autor Del Documento Ambiental Estratégico

o Planos

**Segundo.** - Someter al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que, según lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Tercero.** - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

**Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del borrador del documento de modificación del Plan General de Ordenación de Candelaria presentado con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2222, aportada por el arquitecto, Jorge Pedro Coderch Figueroa, en representación de Coderch Urbanismo Y Arquitectura SLP, así como del Documento Ambiental Estratégico, presentada con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2235 aportada por el ambientalista José Acaymo Pérez Díaz relativo el área de suelo urbano no consolidado UA-CO1 (Acceso a Candelaria), donde se encuentra la “empaquetadora de D. Sixto”, sita en la calle El Pozo.

**Se toma conocimiento de los siguientes documentos:  
Borrador del Documento de Modificación Menor:**

- o Memoria justificativa
- o Información. Afecciones sectoriales
- o Alternativas de Ordenación. Informe de Sostenibilidad Económica
- o Planos de Información.
- o Planos de Ordenación
- o Documentación complementaria: Viabilidad técnica de las infraestructuras vinculadas con la zona conocida como acceso a Candelaria.

**Documento Ambiental Estratégico**

**o Memoria del Documento Ambiental Estratégico**





- **Introducción Y Objeto**
- **Ámbito de la Modificación Menor del PGO**
- **Promotor**
- **Justificación de la Modificación Menor**
- **Naturaleza, Alcance y Contenido de la Modificación**
- **Antecedentes**
- **Normativa Ambiental de aplicación**
- **Estrategias y Afecciones Sectoriales**
- **Objetivos y criterios de la Ordenación Pormenorizada, incluidos los de índole ambiental. Alternativas de Ordenación**
- **Potenciales Impactos sobre el Medio Ambiente**
- **Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el Medio Ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo**
- **Programa de Vigilancia Ambiental**
- **Desarrollo previsible del Plan**
- **Incidencias previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes**
- **Documentación Gráfica**
- **Autor Del Documento Ambiental Estratégico**

#### **o Planos**

**Segundo.- Someter al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que, según lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.**

**Tercero. - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.”**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 DE MAYO DE 2022.**

**Los 7 concejales presentes tomaron conocimiento:**





4 de los concejales del Grupo Municipal Socialista: Don Reinado José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Doña María del Carmen Clemente Díaz y Doña Margarita Eva Tendero Barroso.  
1 del concejal del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña.  
2 de las concejalas del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

#### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE MAYO DE 2022.**

Quedó oída.

#### **TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO**

**La unanimidad de los 18 concejales presentes quedaron enterados y tomaron conocimiento:**

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Doña Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 de los concejales del Grupo Mixto (SSP), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y Don Antonio Delgado García.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.

1 de la concejal del Grupo Mixto (Cs): Doña Marta Plasencia Gutiérrez.

1 de la concejal del Grupo Mixto (VxC): Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses.

#### **ACUERDO DEL PLENO**

**Primero. - Tomar conocimiento del documento de modificación del Plan General de Ordenación de Candelaria presentado con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2222, aportada por el arquitecto, Jorge Pedro Coderch Figueroa, en representación de Coderch Urbanismo y Arquitectura SLP, así como del Documento Ambiental Estratégico, presentada con fecha 12 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-2235 aportada por el ambientalista José Acaymo Pérez Díaz relativo el área de suelo urbano no consolidado UA-CO1 (Acceso a Candelaria), donde se encuentra la “empaquetadora de D. Sixto”, sita en la calle El Pozo.**

**Se toma conocimiento de los siguientes documentos:  
Borrador del Documento de Modificación Menor:**

- Memoria justificativa





- Información. Afecciones sectoriales o Alternativas de Ordenación. Informe de Sostenibilidad Económica o Planos de Información. o Planos de Ordenación
- Documentación complementaria: Viabilidad técnica de las infraestructuras vinculadas con la zona conocida como acceso a Candelaria.

Documento Ambiental Estratégico o Memoria del

Documento Ambiental Estratégico

- Introducción Y Objeto
- Ámbito de la Modificación Menor del PGO
- Promotor
- Justificación de la Modificación Menor
- Naturaleza, Alcance y Contenido de la Modificación
- Antecedentes
- Normativa Ambiental de aplicación
- Estrategias y Afecciones Sectoriales
- Objetivos y criterios de la Ordenación Pormenorizada, incluidos los de índole ambiental. Alternativas de Ordenación
- Potenciales Impactos sobre el Medio Ambiente
- Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el Medio Ambiente, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo
- Programa de Vigilancia Ambiental
- Desarrollo previsible del Plan
- Incidencias previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
- Documentación Gráfica
- Autor Del Documento Ambiental Estratégico

- Planos

**Segundo. - Someter al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que, según lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 21/2013, 165.3 de la LSENPC y 106.3 del RPC, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o, en su caso, que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.**







---

**Tercero. - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.**





6.- Expediente 4997/2022. Moción del Grupo Mixto con registro de entrada de 16 de mayo de 2022 para realizar estudio previo, crear e implantar una Oficina Municipal de Energía y de Autoconsumo energético que desarrolle acciones de promoción, asesoramiento y apoyo en la tramitación de proyectos destinados a la eficiencia energética y autoconsumo energético.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:



**Alicia Mercedes Marrero Meneses.**

Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria.  
VecinosxCandelaria.

Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses, concejal del Ayuntamiento de Candelaria, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

### **MOCIÓN**

**PARA REALIZAR ESTUDIO PREVIO, CREAR E IMPLANTAR UNA  
OFICINA MUNICIPAL DE ENERGÍA Y DE AUTOCONSUMO  
ENERGÉTICO QUE DESARROLLE ACCIONES DE  
PROMOCION, ASESORAMIENTO Y APOYO EN LA TRAMITACION DE PROYECTOS  
DESTINADOS A LA EFICIENCIA ENERGETICA Y AUTOCONSUMO ENERGETICO.**





Desde septiembre de 2015, los líderes mundiales en el marco de las Naciones Unidas adoptaron un conjunto de metas globales que conforman los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Entre los 17 Objetivos se encuentran, en el séptimo lugar, la generación de energía asequible y no contaminante y, en el decimotercero, una acción por el clima. La consecución de estos objetivos globales no se entiende sin la colaboración y el liderazgo institucional a todos los niveles.

A nivel europeo, la transición ecológica se ha convertido en un reto primordial, estableciéndose en el Marco 2030 como objetivo vinculante estas tres cuestiones: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55 %, que el 32 % de la energía consumida sea renovable y la mejora de la eficiencia energética en un 32,5 %.

A nivel nacional, el Gobierno de España ha colocado la transición ecológica en el centro de la acción política, impulsando reformas encaminadas a la consecución de los objetivos europeos.

Un claro ejemplo de la importancia de estas políticas para el Gobierno es la dotación económica de estas acciones a través de los Fondos Europeos, con el fin de conseguir que más del 30 % de la financiación recibida se emplee en este tipo de proyectos.

En esta línea de actuación, las reformas normativas impulsadas desde el Ministerio de Transición Ecológica, como la derogación del denominado impuesto al sol y la aprobación del Real Decreto 244/2019 de regulación de las condiciones de autoconsumo, suponen una oportunidad en la puesta en marcha de proyectos que aumenten la cantidad de energía limpia generada, disminuyan las emisiones de CO2 y aporten independencia energética a los consumidores.

Respecto a propietarios y particulares, la solicitud de ayudas, la tramitación técnica de los proyectos, la realización de los trámites burocráticos para la compensación de excedentes o el registro administrativo de las instalaciones de autoconsumo colectivo, suponen una dificultad para quienes quieren poner en marcha sus instalaciones de autoconsumo energético.

Por ello, los Colegios Profesionales de los técnicos habilitados en la materia han incrementado las labores de difusión y formación de sus colegiados, y, aun así, es insuficiente.

Para VecinosxCandelaria, las instituciones deben reforzar estas acciones, estableciendo líneas de atención para informar y colaborar con particulares y profesionales que desarrollen proyectos de esta índole.

El impulso de instalaciones de autoconsumo energético en nuestro municipio supondría un reto y una aportación innegable a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como un ahorro económico para particulares y comunidades de vecinos, que verían disminuir su factura energética, más aún si compensan sus excedentes. De igual forma, situaría al municipio de Candelaria en la vanguardia de los proyectos de transición ecológica y generación de energía verde.





Para liderar este reto, debemos poner a disposición de vecinos y profesionales, asesoramiento administrativo y en la búsqueda de subvenciones que incentiven el desarrollo de estas actuaciones, promoción de las empresas y profesionales del municipio habilitados para implantar estos proyectos, así como campañas de información y difusión de las oportunidades que ofrece el autoconsumo energético a comunidades de propietarios y vecinos en general.

VecinosxCandelaria considera que la creación de una oficina municipal destinada al asesoramiento, impulso y difusión de las políticas medioambientales a través de nuevas líneas de actuación basadas en la sostenibilidad y la eficiencia energética, sería un servicio de gran utilidad para nuestros vecinos.

Creemos que, el reto a conseguir es el uso responsable de la energía, reducir la demanda de energética y, por lo tanto, reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera.

Apostamos por implantar un servicio de asesoramiento energético al vecino, para reducir el gasto eléctrico de hogares a partir de un estudio personalizado. Información y gestión de bono social eléctrico para pensionistas, familias numerosas, desempleados etc.

Debemos ofrecer información a la vecindad sobre las tarifas eléctricas existentes para determinar cuál es la que más beneficio reporta al usuario en función de sus necesidades y hábitos de vida.

Creemos importante, asesorar sobre ayudas y subvenciones existentes en materia de ahorro energético, energías renovables, etc.

Debemos ofrecer a nuestros vecinos y comunidades, un servicio de búsqueda, gestión y tramitación de ayudas /subvenciones para la ejecución y autofinanciación de los proyectos de sostenibilidad y eficiencia energética, que nos presenten.

Queremos trabajar para cumplir con el compromiso de reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera adquiridos y recogidos en nuestro PAES (Plan de acción de la energía sostenible) del llamado Pacto de Alcaldes.

Por todo lo anteriormente expuesto, **VecinosxCandelaria, y atendiendo a un gran número de peticiones vecinales, presenta para su debate en esta sesión plenaria, el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**1. Realizar estudio previo, crear e implantar una Oficina Municipal de Energía y de Autoconsumo Energético que desarrolle acciones de promoción, asesoramiento y apoyo en la tramitación de estos proyectos.**





No obstante, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo más procedente.

Candelaria, 16 de Mayo de 2022.

Alicia Mercedes Marrero Meneses.  
Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria.

#### **DICTAMEN DESFAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 23 DE MAYO DE 2022.**

##### **Los 7 concejales presentes se abstuvieron en la votación:**

4 de los concejales del Grupo Municipal Socialista: Don Reinado José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Doña María del Carmen Clemente Díaz y Doña Margarita Eva Tendero Barroso.

1 del concejal del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña.

2 de las concejalas del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

##### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE MAYO DE 2022.**

Quedó oída.

##### **VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE MAYO DE 2022.**

##### **Votos a favor: 4.**

2 de los concejales del Grupo Mixto (SSP), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y Don Antonio Delgado García.

1 de la concejal del Grupo Mixto (Cs): Doña Marta Plasencia Gutiérrez.

1 de la concejal del Grupo Mixto (VxC): Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses.

##### **Votos en contra: 11.**

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Doña Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.





### **Abstenciones: 3.**

2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.

### **ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE MAYO DE 2022.**

**Desestimar la moción del Grupo Mixto con registro de entrada de 16 de mayo de 2022 para realizar estudio previo, crear e implantar una Oficina Municipal de Energía y de Autoconsumo energético que desarrolle acciones de promoción, asesoramiento y apoyo en la tramitación de proyectos destinados a la eficiencia energética y autoconsumo energético.**

### **7.- Urgencias.**

No hay.

### **A) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.**

#### **8.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.**

Se dio cuenta.

#### **9.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**

No hay.

#### **10.- Ruegos y preguntas.**

#### **INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Pasamos al apartado de Ruegos y Preguntas.

Ruegos, Doña Alicia. -

#### **INTERVIENE DOÑA ALICIA MERCEDES MARRERO MENESES. -**

El pasado día 12 del presente mes, en las inmediaciones del CEIP Igueste de Candelaria se produjo un importante atasco de tráfico, concretamente en la calle Maestro Jaime Velasco al encontrarse en la misma vía vehículos en sentido ascendente, hacia la Capitana y descendentes hacia la Guancha, este hecho motivó grandes retenciones en la zona.

Ruego se señale correctamente la preferencia de circulación en dicha vía y presencia de algún agente de policía municipal en las horas de entrada y salida de los alumnos al centro.

gracias





### **INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. –**

Gracias Doña Alicia, ahí no sé si coincidiría con las obras Jorge o, a lo mejor coincidió con las obras y... no,

(habla Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses sin micrófono y no se entiende lo que dice)

...Bien, pues lo revisamos Fran, porque no recuerdo muy bien como está, sé que por la Capitana si había señalización, pero quizás por la de Jaime Velasco no...

(habla Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses sin micrófono y no se entiende lo que dice)

...muy bien, pues perfecto, lo miramos.

Gracias Doña Alicia.

Doña Marta, ruegos, si Doña Marta

(El Señor Secretario dado que Dña. Marta Plasencia Gutiérrez, no se encuentra en la sala y la conexión parece no funcionar, no contesta, comenta que debajo pone algo)

...si, Doña Marta nos oye, (es que ellas estaban hablando)

(hay problemas con el sonido con Doña Marta Plasencia Gutiérrez)

Algún ruego Doña Marta, algún ruego, estamos en el apartado de ruegos y preguntas

(No se oye el ruego formulado por Dña. Marta Plasencia Gutiérrez)

...Gracias Doña Marta, si, yo creo que se tiene en cuenta en cada baile de magos que celebramos, precisamente hay campañas de..., tu quieres comentarlo Manolo, hay campañas precisamente de promoción de respeto a la vestimenta tradicional Canaria.

### **INTERVIENE DON MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO. –**

Si, buenos días, muchas gracias, se ha hecho una campaña, se ha hecho todos los años, se tiene especial hincapié, se fomentan, se ayudan a otros colectivos al respeto a la vestimenta tradicional a distintos ámbitos de nuestra cultura más arraigada, si es cierto que hay unos controles también que se realizan en la propia entrada, tiene mucho esmero, de verdad, pero no es mentira tampoco que ha habido sucesos en los que hay gente que entra con una mochila y se lleva unas lonas tradicionales, por comodidad se los cambie, igual que, no es el mismo ámbito pero igual que cuando alguien va a una boda y le molestan los tacones a las tres de la mañana y se pone unos toreritos, pues eso sucede, cuál es el problema, nosotros hacemos el control en la entrada, es cierto que haya momentos avanzada la noche, pero creo que también es un aspecto residual, yo creo que se va teniendo cada vez más conciencia de ir de forma decorosa a los bailes de magos, nosotros





como digo, hacemos la campaña, hacemos la promoción, hay anuncios a la entrada, apoyamos campañas no sólo nuestras sino del Cabildo y del Gobierno de Canarias, pero si digo que cuando a veces sale alguna foto en las redes, es simbólico, no representa evidentemente el cien por cien de las personas que allí acuden pero también es cierto que es difícil por ejemplo en este baile de magos en el anterior que estuvieron unas 3.200 personas, no hay capacidad de ningún modo para cotejar que todas las personas que estén dentro, máxime cuando ya digo, hay gente que lleva sus propias prendas, en la entrada por supuesto no se le hace sacar a todo el mundo lo que lleva dentro de las mochilas, por cuestiones de intimidad, pero si es cierto que ha sucedido porque lo hemos visto, entonces que sepan que eso se ha hecho, se hace todos los años, lo seguiremos haciendo pero que evidentemente en este que incluso se prevé mayor aforo para el baile no podemos controlar que cada una de las personas esté de la mejor manera posible, siempre abogamos al criterio personal de cada uno que creo que hay que ir de la manera más respetuosa posible.

#### **INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. –**

Gracias Manolo, Doña Ángela, ruegos.

(continúa habiendo problemas con la conexión)

...Gracias, ahora sí, verdad.

Si, Doña Ángela, ruego –

#### **INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA -**

Si, bueno, a Coalición Canaria nos llegaron varias quejas ciudadanas de padres de alumnos del colegio Príncipe Felipe, nos personamos en las inmediaciones de este centro escolar para comprobar in situ los hechos que nos hicieron llegar y las quejas se centran en los problemas de circulación de vehículos y peatones, alumnos y padres que se producen justo en la segunda puerta de acceso de los alumnos y profesores al colegio.

Como ya será de conocimiento del Grupo de Gobierno, especialmente de los Concejales con delegación en Educación y Seguridad, el colegio Príncipe Felipe cuenta con tres entradas, la primera y principal por la que acceden alumnos del colegio y del instituto, la segunda que se halla ubicado en la bajada de la calle Santa Ana, frente a la Barriada Antón Guanche y la tercera que tiene la entrada por la calle sin salida de la calle San Roque, pues en esa segunda, en esa intermedia es donde se produce pues el caos, a pesar de que ya desde el Ayuntamiento se ha conseguido paliar el acceso de los escolares al centro en lo referente a la entrada principal y siempre hay una dotación de la policía con dos agentes locales, no ocurre lo mismo en la segunda, en la segunda puerta de entrada al centro, donde a diario se vienen produciendo problemas de colapso en la calle por aparcamientos indebidos, incluso hasta en triple fila, vecinos que se quejan porque aparcan delante de las puertas de sus viviendas y no pueden ni acceder ni entrar, ni salir de ellas, dificultad porque aparcan incluso en los pasos de peatones, se han podido provocar y además fui testigo de ello, de casi un atropello en el mismo paso de peatones, un señor mayor que llevaba a su nieto al colegio, bajan incluso los coches con excesiva velocidad, la gente pues viene estresada por lo visto, por lo tanto, en definitiva, lo que queremos es pues que se evite alguna desgracia en cualquier momento y que planteamos como solución que en lugar de estar dos agentes, estuvieran tres agentes a la entrada que se produce pues a las ocho y veinticinco, ocho







y treinta y cinco, creo que son los dos horarios que hay, en lugar de dos, dos que estén arriba en la entrada principal que es donde se ha paliado en gran medida los problemas y el caos que había y que uno se coloque cerca de esa segunda entrada para evitar cualquier desgracia futura que se pudiera ocasionar en la zona.

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Miramos la situación, sé que Fran, están los compañeros, tenemos disponibilidad también que tenemos con los turnos y bueno intentaremos y apelar sobre todo a la conciencia ciudadana porque muchas veces la verdad es que, bueno, hay que respetar la señalización y respetar también las indicaciones de los agentes, pero bueno es verdad que muchas veces hay que recordarlo. Fran quieres comentar algo al respecto. –

**INTERVIENE DON OLEGARIO FRANCISCO ALONSO BELLO. -**

Quería resaltar que en esa segunda entrada en el Príncipe Felipe se señaló una zona donde no puede estacionar nadie, eso es consideración también de todos los padres que llegan y aparcan en esa zona y si es verdad que es muy difícil de controlar todos los colegios que tenemos en el municipio con presencia policial todos los días, es verdad que se hace hincapié en la entrada del Príncipe Felipe y Santa Ana que es donde más problemas de tráfico tenemos pero a veces no se pueden cubrir todos los servicios ni todas las entradas de los colegios a la misma hora, haremos un poquito de hincapié de tener en cuenta esa segunda entrada del Príncipe Felipe pero a veces no podemos garantizar el servicio policial en todas la entradas de los colegios. –

**INTERVIENE DOÑA MARGARITA EVA TENDERO BARROSO. -**

Si es cierto que yo también paso por allí a esa hora puntual en algunas ocasiones y hay padres que esperan su turno a su entrada en la placita justo que se ha habilitado nueva y que también, sobre todo y fundamentalmente es llamar la atención para que los padres cumplan y hagan las cosas bien como lo hacen la mayoría, siempre son dos o tres a lo mejor que te dejan el coche, se bajan y claro se les ha llamado la atención, de echo yo he hablado con la policía, ha bajado, ha hablado con ellos y las malas prácticas son repetitivas.

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. –**

Gracias Maeva, gracias Ángela.  
Doña, Don Antonio, perdón, ruegos. -

**INTERVIENE DON ANTONIO DELGADO GARCÍA -**

Buenos días a todos y a todas.  
Los vecinos y vecinas de la Vera de Igueste nos han trasladado que el transporte a la demanda se queda a la altura la fuente, quedando un tramo de carretera sin servicio y es una zona muy de pendiente, o sea con mucho desnivel, a las personas mayores les cuesta subir desde la zona de la fuente hacia arriba, es por lo que solicitamos que si de alguna manera, el transporte a la demanda puede llegar hasta la parte última de la carretera de la Vera de Igueste, sé que es complicado pero, intentar hacer lo posible.





**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. –**

Si, queda el tramo, pero bueno, sí, lo que pasa es que ahí ahora mismo es complicado los giros y complicado... se verá, se verá, es complicado.... –

**INTERVIENE DON ANTONIO DELGADO GARCÍA -**

Sé que es complicado, pero se podría habilitar una zona que hay por allí para que la guagua diera...

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Claro, allí el problema son los giros, porque son todo terrenos privados, es donde estamos construyendo ahora mismo el deposito, ahora mismo yo diría, porque no le vamos a engañar, ahora mismo es inviable, ahora mismo es imposible tal y como está, ahora mismo vamos, la zona de obras es tanto para la Vera de Igueste como para la, porque con la Vera de Igueste sabe el problema también hay, porque debido a la obra del depósito pues la carretera está bastante en malas condiciones, hemos intentado paliar, pero vamos ahora mismo dentro incluso con la licitación nueva está previsto que se asfalte toda la zona, pero claro cuando acabe la obra, no lo vamos hacer ya porque todavía están trabajando, entonces como que nos quedan meses allí de trabajo, porque saben que hay que bajar todas las canalizaciones y eso, no solo ya tuvimos una reunión con los vecinos, se lo explicamos, yo entiendo que puede haber esa reivindicación pero ahora mismo si es cierto que es inviable y para futuras licitaciones del servicio pues veremos si hay alguna posibilidad, pero ahora mismo si le digo que no lo vamos a poder hacer. –

**INTERVIENE DON ANTONIO DELGADO GARCÍA -**

Cuando se asfalte la carretera para la obra se podía mirar si se puede acondicionar alguna zona para que pueda girar el...

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA -**

Veremos si es posible, si.  
Gracias Don Antonio, Don Jacobo. -

**INTERVIENE JACOBO LÓPEZ FARIÑA. -**

Gracias, tenemos dos ruegos, el primero, insistimos en la solicitud para que se retire la estructura ocasional que se ha convertido en permanente del belén municipal y así garantizar la apertura y el uso adecuado de la salida de emergencia del espacio cultural del cine viejo. -

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Eso está garantizado Don Jacobo. -

**INTERVIENE DON JACOBO LÓPEZ FARIÑA. –**

Garantizado. -

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**





La Seguridad y las salidas del cine viejo, si, aunque esté esa estructura ahí, porque hay otra salida habilitada, si.

Don Jacobo siga, otro ruego.

**INTERVIENE DON JACOBO LÓPEZ FARIÑA. -**

El segundo ruego sería, reiteramos la insistencia en la red de alumbrado municipal dado que se siguen produciendo cortes de luz en las calles del municipio. -

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Si, ya lo hemos comentado que estamos con los proyectos y con las licitaciones para ello, sí, es algo que tenemos, que estamos trabajando, de acuerdo.

Preguntas Doña Alicia. -

**INTERVIENE DOÑA ALICIA MERCEDES MARRERO MENESES. -**

En qué estado se encuentra el expediente de Dani Ran y el resto de expedientes sobre el desalojo provisional y reparación del talud de Bajo La Cuesta de Las Tablas. -

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Pues está como estaban, no hay ningún avance en el mismo, si, no, no hay ninguna variación al respecto.

Doña Ángela, Doña Marta, perdón, si, pregunta. Gracias Doña Marta, Doña Ángela. -

**INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA. -**

Pues Airam para ti, para cuándo podremos tener aquí el pliego de condiciones de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria. -

**INTERVIENE DON AIRAM PÉREZ CHINEA. -**

Tengo constancia de que hubo ayer una reunión técnica, esperemos que sea la última y creo que estamos en condiciones de decir que muy pronto, es nuestra intención incluso si tenemos la necesidad de sacar un Pleno Extraordinario para esa cuestión concreta, hacerlo también, esperemos que sea ya de forma inminente, si tenemos el documento prácticamente finalizado, en las reuniones que hemos mantenido durante las últimas semanas han sido semanales ya, terminando perfilar el documento y creo que estoy en disposición de decir que en las próximas fechas estaremos en condición de poder traerlo a Pleno. -

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Gracias Airam, si precisamente yo agradezco a todo el grupo de trabajo que está intensamente intentando acabar el documento y se ha realizado un trabajo muy minucioso, muy detallado y muy riguroso también para cuando traigamos el expediente vaya con todas las garantías, que siempre que nosotros obviamente el trabajo tanto técnico como jurídico lo respetamos profundamente y se está desempeñando con todo el rigor y desde luego intentaremos que venga al Pleno lo antes posible y muy pronto, espero que sea así.

Gracias, Don Antonio, preguntas. -





#### **INTERVIENE DON ANTONIO DELGADO GARCÍA. -**

Tenemos conocimiento de fuentes próximas al comité de empresa de Titsa, que a partir del 1 de junio dejará de operar la línea 127, que afecta al pueblo de Igueste, Barranco Hondo, Araya, bueno casi toda la zona de medianías. Es el único trayecto que ha permanecido desde que el Cabildo llevara a cabo el verano pasado la llamada restructuración de las líneas de las medianías, que discurrían por la Carretera General del Sur hasta el municipio de Güímar.

En Si se Puede nos hacemos eco del sentir de las personas residentes en las medianías de Candelaria que no comprenden el proceder de este camino municipal y el por lo que preguntamos cómo debe entender el pueblo de Candelaria que este Ayuntamiento se haya personado como codemandado en el contencioso interpuesto por Izquierda Unida en defensa de los ciudadanos y ciudadanas por la suspensión de las líneas de Titsa.

#### **INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA.**

Cuál es la pregunta Don Antonio, disculpe. –

#### **INTERVIENE DON ANTONIO DELGADO GARCÍA.**

cómo debe entender el pueblo de Candelaria que este Ayuntamiento se haya personado como codemandado en el contencioso interpuesto por Izquierda Unida en defensa de los ciudadanos y ciudadanas por la supresión, suspensión, perdón, suspensión de las líneas de Titsa. -

#### **INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Entiendo que es una pregunta retórica. –

#### **INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

No, aquí somos serios Don Antonio, no me lo tomo como quiero, lo que ha hecho es una pregunta retórica, no es una pregunta directa, entonces yo no sé, yo no sé por qué usted me habla de un contencioso, como siempre ustedes, no sé, aquí cuando tratamos de buscar soluciones ustedes lo que hacen es denunciar, entonces pues permítame que le inste en este sentido, no, no me lo tomo como quiero, me lo tomo como lo que es, no sé a qué queja se refiere, si es la suya, la de su compañero de partido que también nos ha denunciado, no lo sé porque yo lo que veo es que cuando me pasan las estadísticas cada mes del taxi compartido, transporte a la demanda lo que veo es que son más de 12.000 personas las que lo usan mensualmente, entonces no sé a qué quejas se refiere, entonces por eso le pregunto directamente, yo no sé lo que entiende el pueblo de Candelaria con respecto al servicio de Titsa, no está aquí cada uno de los habitantes del pueblo de Candelaria para contestarme, entonces usted me ha hecho una pregunta retórica, no sé cómo quiere que le contestemos, Jorge puedes comentar, por favor.

#### **INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO.**

No, la verdad que tampoco sé qué decirle, porque la realidad de los cambios que se han hecho últimamente en el transporte público de Candelaria ha sido una mejora sustancial, o sea yo creo que las encuestas están ahí y la opinión de los ciudadanos que usan día a día este medio de transporte es evidentemente satisfactorio, entonces que hay alguna persona que no lo entienda así, que de hecho su entorno siempre ha criticado este sistema, no de ahora sino desde que se inició y que lo sigan intentando criticar a pesar de que hay un porcentaje altísimo y digo altísimo de personas del municipio que lo valoran positivamente, pues ya eso queda a criterio cada uno, yo ahí no voy a entrar ya en esas opiniones particulares que cada uno pueda ofrecer.





**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Gracias Don Jorge, Don Jacobo, preguntas. -

**INTERVIENE JACOBO LÓPEZ FARIÑA. -**

Tenemos dos preguntas.

Según nos hemos podido informar por fuentes fidedignas, algunos trabajos en instalaciones eléctricas del pabellón del colegio Punta Larga, se ha constatado que este centro educativo se encuentra conectado a la corriente eléctrica de forma irregular, me gustaría saber si tiene constancia de esto y qué ha pasado aquí.

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA. -**

Pues preguntaremos Don Jacobo y le informamos, vale.

Gracias, otra pregunta. -

**INTERVIENE JACOBO LÓPEZ FARIÑA. -**

La siguiente pregunta es, me gustaría preguntar acerca de la nueva relación de puestos de trabajo, cuando se va a traer al salón plenario. Gracias. -

**INTERVIENE DON AIRAM PÉREZ CHINEA. -**

Bien, pues ahora mismo la situación actual en la que está es se dio traslado del borrador del documento a todas las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento para que expusieran las alegaciones que consideraran, ya se han presentado, incluso por una de las organizaciones sindicales se solicitó una ampliación que plazo que después se desdijo, no le hacía falta ese plazo y aun así les dimos unos cuantos días más para que pudiera valorar el documento, se han presentado ya las alegaciones y se han remitido a la empresa adjudicataria del contrato para que lleve a cabo los informes de respuestas a esas alegaciones.

Una vez que esas alegaciones nos lleguen esos informes se valorarán y en caso de que tengan que hacer alguna modificación en ese borrador pues se harán o no, según corresponda y posteriormente se iniciará lo que es la fase de negociación a través de las mesas generales de negociación como preceptúa la Ley.

**INTERVIENE LA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA.**

Gracias Don Airam.

Entendí que dos preguntas no hay más preguntas, muy bien, pues terminado este turno de Ruegos y Preguntas, terminamos también el Pleno, muchas gracias a todos y buenos días todavía.

Gracias. -

Se levanta la sesión a las 11:20 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

**VºBº, LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

María Concepción Brito Núñez.

Octavio Manuel Hernández Fernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

